

BUENOS AIRES

Desde antes de pisarte Buenos Aires
presiento y quiero tu mitología,
la que sin serlo tengo como mía
por alguno que ahí estuvo antes

De que el mundo fuera esta herejía,
sin nada de sagrado ni de grande.
Un numen banal acaso expande
frivolidad sobre las sacras vías

Donde Borges apenas si figura,
ese guía perdido en su ceguera,
donde “la tarde cenicienta espera”

Ese momento de suprema altura
en que pueda decir “yo ya te he visto,
te veo buenos aires, luego existo”.

Orlando Gallo Isaza
São Paulo, enero 6 de 2003

BERBIQUÍ 67

REVISTA DEL COLEGIO DE JUECES Y FISCALES DE ANTIOQUIA ISSN 0122-7904



BERBIQUÍ-REVISTA DEL COLEGIO DE JUECES Y FISCALES DE ANTIOQUIA No.67

TARIFA POSTAL REDUCIDA SERVICIOS POSTALES NACIONAL S.A No 2017-626 4-72. VENCE 31 DE DIC. 2020

BERBIQUÍ 67

REVISTA DEL COLEGIO DE JUECES Y FISCALES DE ANTIOQUIA

DIRECTOR:

Hernando Antonio Bustamante Triviño

COMITÉ DE REDACCIÓN:

Ricardo Vera Pabón

John Fredy Cardona Acevedo

Orlando Antonio Gallo Isaza

Gustavo Adolfo Villazón Hiturriago

Francisco Javier Loaiza Flórez

PORTADA:

Título: “Justicia desde el Amanecer”

Autor: Fernando Pica

Técnica: Acrílico sobre papel

Dimensiones: 27 x 29,5 cm

Año: 2020

CONTRAPORTADA:

Poema de Orlando Gallo Isaza

CORRESPONDENCIA Y CANJE:

Carrera 55 N.º 40A-20, oficina 310

Edificio Torre Nuevo Centro La Alpujarra

Teléfonos: 2616056, 2324398

Cel.: 3225145720

Correo electrónico:

secretario@juecesyfiscales.org

Facebook, WhatsApp, Twitter:

[@juecesyfiscales](https://www.facebook.com/juecesyfiscales)

www.juecesyfiscales.org

Medellín, Antioquia

BERBIQUÍ 67 agosto de 2020

CONTENIDO

EDITORIAL	
UN SUEÑO DE ESPERANZA Y LUMINOSIDAD	
Director	3
UNA HISTORIA BREVEMENTE CONTADA	
Gloria Montoya Echeverri	5
HECHOS INOLVIDABLES	
Diego Estrada Giraldo	11
DESDE LA PRESIDENCIA	
Rubén Darío Madrid Arbeláez	16
FÓRMULA PARA ELEGIR JUECES Y MAGISTRADOS	
Andrés Nanclares Arango	21
EL REGLAMENTO DE CALIFICACIÓN DE SERVICIOS A LA LUZ DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA	
Óscar Bustamante Hernández	24
EL PAPEL DEL JUEZ EN EL ESTADO SOCIAL DE DERECHO	
José Domingo Ramírez Gómez	32
COLOMBIA Y ANTIOQUIA UNIDAS POR SU INDEPENDENCIA. 1808 - 1820	
Rafael Iván Toro Gutiérrez	44
ESPERA DE UNA LARGA VIDA (CUENTO)	
Ricardo Vera Pabón	56

EDITORIAL

Un sueño de esperanza y luminosidad

Como un sueño salido del fuego y las cenizas, cual ave fénix, surgió el Colegio de Jueces de Antioquia, ese 20 de marzo de 1990, cuando la justicia era objetivo del narcotráfico, tan nefasto para nuestro país y agravado por el desinterés del Estado hacia esta rama del poder público, evidenciado en la retoma del Palacio de Justicia en noviembre de 1985 y, por la crítica destructiva, como bien lo retrata una de las sembradoras de esa semilla que dio como fruto nuestra colegiatura, la doctora Gloria Montoya Echeverri, en su artículo “Una historia brevemente contada”, con el que engalana esta edición conmemorativa, donde deja claro que los objetivos del ahora Colegio de Jueces y Fiscales de Antioquia, estarán siempre signados por el ideal que dio impulso a su creación, “Por la Justicia siempre, por la Justicia todo”.

Se describe en esta edición, que pese al panorama difícil y tortuoso en que nació, siempre el Colegio ha sabido superar los obstáculos que se le han presentado y se ha consolidado de tal forma, que en defensa de los objetivos institucionales y apoyado en el fortalecimiento que le dio la Constitución Política de 1991, con la creación de la Fiscalía General de la Nación como parte de la Rama Judicial, aunado al compromiso de las juntas directivas que son elegidas cada año y el impulso de sus comités de trabajo, siempre estará en la línea de cumplimiento de sus objetivos institucionales, como sucintamente lo presenta el doctor Diego Estrada Giraldo, en su artículo “Hechos inolvidables”, que aparece en este número. Su autor es un miembro destacado que ha sido presidente del Colegio y ha integrado varias juntas directivas, mostrando dedicación y compromiso.

Siempre habrá problemas y más en lo que concierne a la Rama Judicial, por lo que a las reiteradas falencias presupuestales, fallidas reformas de la justicia y decisiones administrativas desafortunadas, le tenemos que sumar la crisis sobreviniente de la pandemia derivada del coronavirus, que sin la adecuada preparación nos llevó de la presencialidad a la virtualidad, cuyo gran peso lo estamos asumiendo los funcionarios y empleados judiciales desde nuestros hogares, con equipos de cómputo, muebles y enseres personales, pago del aumento en los servicios públicos, con actitud y disposición por una administración de justicia autónoma, independiente, cimentada en la defensa de la dignidad humana y el debido proceso, entorno,

que como parte integrante de él, no le ha sido ajeno a nuestra colegiatura y de ahí las decisiones adoptadas por la junta directiva y los comités de trabajo, tal como lo expone nuestro actual presidente del Colegio doctor Rubén Darío Madrid Arbeláez, en su artículo “Desde la Presidencia”, que aquí publicamos.

En este número especial, por la efeméride de los 30 años de fundación del Colegio de Jueces y Fiscales de Antioquia, aparece la obra pictórica del artista colombiano Fernando Pica, titulada “Justicia desde el amanecer”, realizada en exclusividad para la carátula de esta revista, la cual representa la diosa Temis de la Justicia, humana y erguida, en un amanecer colorido y brillante, en medio de dos pilares que representan la ley y la sabiduría, sobre el pedestal de la dignidad, la moralidad y la probidad de quienes la defienden. La deseada y soñada justicia que cimentó el surgimiento de nuestra colegiatura.

Contamos para esta ocasión con los artículos de los doctores Andrés Nanclares Arango, primer director de la revista Berbiquí, José Domingo Ramírez Gómez y Óscar Bustamante Hernández, afiliados al Colegio, con temas que guardan armonía con las circunstancias del momento en que vivimos. El primero plantea una fórmula para elegir jueces y magistrados, el segundo se refiere a la calificación de los servidores judiciales y el último expone el papel protagónico del juez en el estado social de derecho. Estos nos ubican en nuestros objetivos institucionales y nos dan la perspectiva de afrontar los problemas que en la actualidad nos afectan directamente, como son la calificación de los funcionarios y la elección de los magistrados de las altas cortes, sin interferencia de intereses que no sean la capacidad y mérito de los nombrados.

En esta edición conmemorativa, se presentan un cuento y un soneto de nuestros afiliados, doctores Ricardo Vera Pabón y Orlando Gallo Isaza, escritores y poetas que dan altura a nuestro gremio judicial. Hemos invitado al abogado e historiador Rafael Iván Toro Gutiérrez, ex-presidente y miembro de número de la Academia Antioqueña de Historia, con un artículo alusivo a la Campaña Emancipadora y al Bicentenario de la Independencia, como homenaje a quienes dieron su vida por la democracia y la libertad de nuestra patria.

El Comité de Publicaciones, espera que la revista Berbiquí, para esta efeméride, sea del interés de los lectores y colegiados y, sirva para reiterar los propósitos y objetivos que dieron nacimiento a la colegiatura, bajo el sueño de una justicia luminosa desde el amanecer, aplicada por seres humanos dignos y honestos, bajo un marco de independencia y autonomía, en respeto de la dignidad humana, los derechos y garantías ciudadanas como lo exige la Carta Magna. Sin olvidar que la vida es un sueño y que mientras estemos vivos, los jueces y fiscales no podemos dejar de soñar.

UNA HISTORIA BREVEMENTE CONTADA

Por: Gloria Montoya Echeverri*



Con el paso de los años, los hechos del pasado peligrosamente se tornan difusos y sucumben encriptados en la retina exclusiva de quienes los presenciaron o forjaron y siendo que ese tiempo lejano permite comprender el presente y entender toda su significación, volver a él le da sentido a los esfuerzos comunes y permite afianzar o reconducir las ideas que les dieron vida y consolidaron los propósitos colectivos.

Para ese cometido ofrezco disculpas al lector, porque al haberlos presenciado de primera mano, hablaré en primera persona, como si quisiera veladamente ubicarlos en los momentos anteriores, concomitantes y cercanos a la creación del Colegio de Jueces y Fiscales de Antioquia.

La Colombia de los años ochenta fue terriblemente violenta y nefasta con la sociedad entera, pero muy especialmente, con la justicia. Bastaría citar algunos de esos crímenes para justipreciar el cerco criminal que pretendió doblegarla. De esa variada gama de asesinatos, huelga recordar las muertes de egregios hombres del derecho: Álvaro Medina Ochoa, magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior de Medellín, el 08 de abril de 1985 y el 23 de junio de ese año, Tulio Manuel Castro Gil, Juez Primero Superior de Bogotá.

Mención aparte de ese año merece la toma del Palacio de Justicia, el 6 y 7 de noviembre, pues su desarrollo y culminación marcó el final de la República, con la pérdida de un selecto grupo de magistrados que oficiaban en las altas cortes del país, ya que ni sus autores ni los gendarmes del orden y de la legalidad tuvieron como propósito la preservación de sus vidas y la consolidación del poder judicial, asaz envuelto en las rebatiñas entre la criminalidad organizada y un Estado débil y austero en su combate. Desde entonces, las llamas que calcinaron los cuerpos inermes de sus víctimas, los expedientes y la construcción siguen ardiendo en lo más profundo del alma, como si ese fuego abrazador quisiera decir, que aunque todo se consumió, hasta la esperanza de una justicia respetada y respetable, siempre habrá un momento para redificarla desde las cenizas.

*Dra. Gloria Montoya Echeverri abogada Universidad Pontificia Bolivariana. Especializada en derecho penal y criminalología de la Universidad de Medellín. Magister en derecho procesal Universidad de Medellín. Magister en derecho de la Universidad Pontificia Bolivariana. Actualmente magistrada de la sala de familia del honorable tribunal superior de Medellín. fundadora del Colegio de Jueces y Fiscales de antioquia del cual ha sido su presidente y ex presidente de la federación de Colegios de jueces y Fiscales.

Pero los asesinatos no pararon allí, el 30 de octubre de 1986 cobraron la vida del doctor Gustavo Zuluaga Serna, magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior de Medellín; el 28 de julio de 1988 cegaron la vida de María Elena Díaz Pérez, Jueza Tercera de Orden Público, el 16 de agosto la de Carlos Ernesto Valencia García, magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, el 17 de octubre a Héctor Jiménez Rodríguez, magistrado del Tribunal Superior de Medellín Sala Penal; el 1° de noviembre a Mariela Espinoza Arango, magistrada de la Sala Penal de esa corporación y el 4 de mayo de 1989 a Martha Lucía González Rodríguez, Jueza Segunda de Orden Público, para citar unos pocos casos.

Y entonces, la justicia se volvió un objetivo fácil, presa desamparada en poder de los criminales, quienes prevalidos de su indefensión la utilizaron por venganza o por manipulación. La segunda década de 1980 fue trémula para la justicia y con ella, a esa soledad sempiterna de su naturaleza, se le aunó el desinterés social y la inacción estatal, al punto que sirvió de medio de presión y prueba del imperio demoleedor de la muerte.

En esta recordación, el Fondo Rotatorio de la Administración de Justicia reorganizado por el Decreto 1208 de 1973 y encargado entre otras funciones de las obras indispensables para el funcionamiento de la justicia, el Ministerio Público y las cárceles del país, de la adquisición de muebles, enseres, equipos y suministros, condujo a que los despachos judiciales estuviesen gobernados por la austeridad del centro del país y que los rudimentos mínimos para su funcionamiento se aprovisionaran muy pasadas las necesidades que se habían creado. La insuficiencia de los recursos trajo paralelamente la ausencia de elementos de oficina y un faltante consuetudinario de papelería que se suplía con los aportes de los servidores judiciales o por los abogados que litigaban en cada despacho.

A la par de las condiciones laborales propiamente dichas y de la seguridad personal de los funcionarios y empleados judiciales, afloró una consideración especial que reflejaba la injusta remuneración del sector judicial, no sólo por la baja asignación salarial, sino porque producto de la prima de antigüedad, no fueron pocos los casos en que un citador devengaba más que el juez. Fue así que surgió el estudio titulado *“Algunas Aproximaciones sobre la Remuneración de la Rama Jurisdiccional”*¹, trabajo que a decir verdad fue desatendido por las directivas sindicales de la zona y entonces, reconducido exclusivamente a las autoridades nacionales, producto como fue de las discusiones furtivas que se suscitaron entre los jueces penales municipales de Medellín.

¹.Elaborado por quien esto escribe en conjunción con el doctor Juan Carlos Amaya Castrillón, por ese entonces, jueces 11 y 21 Penal Municipal de Medellín.

De ese trabajo traigo a colación la siguiente conclusión que afloraba hacia 1989: *“Debemos reivindicar ante la sociedad y principalmente ante las demás Ramas del Poder Público, la importancia de nuestra misión, la Administración de Justicia, como pilar fundamental del Estado de Derecho, no sólo por el ejercicio del poder constitucional, sino porque la sociedad descansa cuando se aplica la ley y se reestablece el derecho transgredido y siendo que el cumplimiento de los deberes demandan recursos y medios que equilibren la lucha contra la criminalidad y las violaciones del orden social es por lo que reclamamos instalaciones idóneas y aptas para los cuales se sirve, medios de implementación como enseres y papelería y equidad en las remuneraciones las cuales deben ser acordes con la finalidad y la importancia de la misión que se cumple. En consecuencia, aspiramos a obtener todos los recursos y adecuar todos los medios posibles en aras de mejorar nuestra labor y a que el tratamiento salarial sea revisado con un criterio que maximice el cargo y sean colocados a la par con otros empleados del orden nacional, cuyas misiones y funciones nunca están al nivel que a la Justicia le corresponde.”*

En un panorama como éste, ambientado también, por la permanente amenaza de muerte derivada del contenido de una lista que en contra de la vida de los administradores de justicia había sido elaborada por el jefe del cartel de Medellín, de bombas en el Palacio de Justicia José Félix de Restrepo y los desalojos repetitivos que fueron dispuestos, según las circunstancias, nació el Colegio de Jueces de Antioquia, hoy Colegio de Jueces y Fiscales de Antioquia, primero en el país y segundo en Latinoamérica, el 20 de marzo de 1990, con la participación de 100 jueces² que reunidos en la Asamblea Departamental de Antioquia aceptaron la propuesta fundadora.

Eran días de ceremonias mortuorias y de rostros lúgubres y desesperanzados. Días de no futuro institucional, por más ruda que parezca esta afirmación. A mi memoria vienen las presurosas reuniones que en el tercer piso del palacio de justicia se llevaron a cabo y en las que finalmente afloraba una pregunta que hasta estos días me acompaña:

²Omar David Tapias, Luz Marina Aristizábal Gómez, Ana Julia Pérez Álvarez, Allan Fabio Rodríguez, Carmencita Turizo Rendón, María Claudia Arango Hidrón, Nubia Ramírez V., Miriam Rocío Vélez Pérez, Evangelina Bedoya Rendón, Marleny Peláez Jurado, Gabriela Córdoba, Margarita Inés Yepes, Félix Humberto Vélez Restrepo, José Manuel Cuervo Ruiz, Martha Lucía Tamayo, Ruth Arbeláez Ossa, Margarita Portilla Cataño, Carlos Trujillo Ángel, Francisco Javier Mora S., Martha Elena Botero G., Martha Inés Arango Castro, Eduardo Correa Gómez, León Ramírez Escobar, Luz Elena Upegui Vera, Rosa Suárez de Abuchar, Ofelia Restrepo de Bolívar, Eunice Mejía Maya, María Elena Gaviria Cardona, Daisly Orozco López, Gloria Cecilia Estrada Mira, Nubia Gómez R., Alba Luz Olarte, Gilberto Jaramillo Arango, Carmen Guzmán de S., Olga Gladys Álvarez Álvarez, Hugo Hernando Rueda Jiménez, Helda Cecilia Arenas Vélez, Nury Amaya Alzate, Olga Grisales R., Ramiro Vásquez García, Arturo Arroyave, María Cristina Mejía D., Margarita María Sepúlveda, Olga María Tolosa Pinillos, María Haydee Madrid Ríos, Libia Inés Agudelo R., Carlos Arturo Arango, Mauricio Toro Uribe, Doris Noreña Flórez, Alba Elsy Hernández, Marietta Cecilia Ospino Rodríguez, María Obdulia Osorio, Socorro Vásquez Posada, Pedro Nelson Zapata, Gustavo Rivera Cardona, Laurentino Gallego Gil, Hadyle Mustafá de Saldaña, Rosa Vélez Osorio, Mercedes Londoño de Martínez, Silvia Ruth Zapata, Sonia Gil Molina, Nelly Mena Trujillo, Ricardo León Urrego Molina, Humberto Montoya Ruiz, Jairo Giraldo Naranjo, Javier Darío Duque G., Luisa Villa Giraldo, Adolfo León Sanín Correa, Horacio Muñoz Villegas, Elba Lucía Ortega Márquez, Oscar Ovidio Ramírez Orozco, Sonia Gil de Correa, Olga Lucía Aguirre P., Rómulo Arango Tobón, Maritza Guevara V., Luz Amparo Duque Gil, Luz Elena Betancur Vásquez, Carlos Mario Santana R., Carlos Hernán Martínez, Alicia Bedoya Moná, Plinio Posada Echavarría, Luz Inés Vanegas, Margarita Gómez Gallego, Angela María Puerta Navarro, Olga Luz Arrubla, José Dolores Quinchía Giraldo, Betty Bastidas, César Augusto Rengifo Cuello, Hilda María Henao Arango, Juan Guillermo Jaramillo Díaz, Javier Corrales B., Beatriz Eugenia Arias P., Alvaro Diego Quintero C., Luis Eduardo Agudelo R., William de Jesús Cárdenas L., Martha Rocío Ocampo, Esperanza Echeverri Velásquez, Marcela Hoyos Hurtado, Fernando Gómez Gómez y Gloria Montoya Echeverri, algunos de los cuales descansan en la paz de Dios.

¿Realmente interesa la justicia y la vida de sus juzgadores?; sesiones en las que por la gravedad del estado social, la seguridad personal pasaba a un segundo orden de discusión, por cuanto imperaba la necesidad de preservar la justicia frente al peligro de ser aniquilada, entendiendo la posibilidad real que en su contra se cernía sobre la libertad de la que se disponía para impartirla ante semejante estado de cosas.

Creo con muy buenas razones, que para la judicatura antioqueña, ese reto se convirtió en una razón existencial que nos guiará tras la senda de la justicia, como que no somos oficiantes mecánicos que frente a los tecnicismos legales resolvemos un debate, sino seres humanos comprometidos con el derecho y con la defensa a ultranza de la dignidad humana y el reinado de los derechos y garantías ciudadanas, como lo plantea la Carta Fundamental de 1991. Propósito ético que implica con la misma vehemencia: luchar por la justicia, velar porque llegue a todas las situaciones y a todos los rincones del país, para que Colombia sea viable, al peso y al riesgo que sea menester afrontar. Por la justicia siempre, para la justicia todo. Enunciado que trasunta la razón institucional de la colegiatura, muestra patente de las desideratas entretejidas por el país que nos vio nacer.

Y nacido el niño de nuestras entrañas con el esperanzado hálito de encontrar en él la dignificación del administrador de justicia, con el cometido claro de contribuir en su preparación ética y profesional, en el mejoramiento de sus condiciones de vida, entre otros aspectos de no menor importancia, comenzó su gestión y con ella, los días más felices en la judicatura de muchos de quienes este artículo podrán leer. El Colegio se convirtió en nuestra pasión y al calor del acompañamiento amigo, comprometido y cómplice se forjó esa estructura que a pesar de sus vicisitudes se erige, como uno de los estandartes del compromiso con la justicia.

No había dinero ni siquiera en el bolsillo de los jueces, pero sí voluntad, entereza y un sentido claro del trabajo en colectivo y entonces, con sólo eso de nuestro lado, comenzaron los bingos bailables, las rifas que nadie quería ganarse, como la lámpara aquella que finalmente para nuestra fortuna quedó en manos ajenas; las tortas que decoraba María Antonieta Peláez o las empanadas del doctor Danilo Ahumada. El compromiso fue simpar y desde las labores de aseo, la elaboración de pasantes o el acomodamiento de los sitios, fue una tarea hacedera y posible. Nunca hubo distingos jerárquicos, éramos como en Fuenteovejuna: todos a una y la institución empezó a crecer y a fortalecerse.

Los eventos académicos aumentaban como el número de sus asistentes y en ese propósito se conseguían los sitios, los ponentes y toda la logística, anclados en una idea que arrolladoramente fue acompañada por empresas públicas y privadas de este sector del

país. No teníamos nada, pero lo teníamos todo, ¡que paradójica!, pues al final de cuentas una idea, un propósito se hizo compartido y con pasión decidimos conducirla a buen rumbo, experimentando poco a poco que ese miedo secular que nos había invadido iba desapareciendo, en tanto que por la unión nos habíamos fortalecido y el mañana se avizoraba prometedor y diferente.

Y fue invitado el Ministro de Justicia Fernando Carrillo Flórez al principal acto del Colegio, el reconocimiento a los mejores y aquel reto que se lanzara para organizar el primer simposio nacional de jueces y fiscales se hizo posible, evento que en el marco de las condiciones particulares del país y especialmente de la ciudad de Medellín, permitió la participación gratuita de 300 jueces y magistrados de todo el territorio nacional y 200 de Antioquia, certamen que posibilitó la creación de nuevos colegios como el de Bogotá, Buga y Villavicencio y el sueño de una Federación de Colegios de Jueces y Fiscales.

Por supuesto de afiliados a afiliados. Sin embargo, esta historia que nadie cuenta, porque tampoco a nadie interesa, como se aprecia precisamente en la página web de la entidad, no hay que olvidarla, sino recordarla más por lo que representa que por quienes la llevaron a efecto. Con todo, esa justa recordación constituye un tributo necesario a quienes labraron el Colegio de Jueces y Fiscales de Antioquia, como Carmenza Correa Pérez, Omar David Tapias, Merceditas Londoño de Martínez, Gilberto Jaramillo Arango, Diego Estrada Giraldo, Francisco Alirio Serna Aristizabal, Luz Adriana Londoño Bonilla y todas aquellas personas que han regentado sus directivas o los comités de apoyo o de trabajo o los que sin hacerlo, de manera comprometida han servido con denuedo a la institución.

A pesar de que en Colombia no es fácil trabajar para la justicia, lo deseamos hacer y siendo ello así, hay imperativos entroncados en la propia razón del oficio que no podemos esquivar, por eso es forzoso volver al comienzo e identificar lo fundamental de la idea fundacional, para comprender el sentido de lo que nos ata y nos liga indisolublemente. Comprender que ningún sentido tiene el mejoramiento personal del sector judicial si no está acompañado de una justicia con calidad, baremo a través del cual podemos ser evaluados por la sociedad, producto del resultado finalmente alcanzado; que la ética y la moral pública deben ser preservadas y alejadas de todas las formas de corrupción posibles y pensables y que la independencia judicial, valor supremo en el que descansa nuestro oficio debe franquearse de cualquier riesgo o peligro, empezando por el que refulge de la mala preparación de sus ofiantes.

El juez es el gran soñador de una sociedad, porque la imagina tangiblemente representada en los cánones sistémicos de su ordenamiento jurídico; el juez, como la ley, recrea los escenarios de la justicia e igualando a los extremos crea las condiciones de la convivencia

pacífica y de una civilidad comprometida al fragor de ese momento que la civilización creó para desatar sus diferencias: el proceso. El juez sueña con la justicia y hacia ese norte con denuedo imprime su sello personal. Por ello es preciso una crítica interna que enrute la acción, tanto propia como externa. La primera, porque el Colegio no puede arriesgar su esencia institucional convirtiéndose en el pretexto de reuniones sociales que por muy deseables que sean, de lejos están de constituir su principal preocupación.

El juez de los años ochenta formado en la Constitución y las visiones decimonónicas, es diferente al actual y esa básica comprensión impone una serie de retos, más si se tiene en cuenta el desprestigio de la justicia ocasionado en parte por sus malos hijos, pero también, por su inveterada ineficiencia. El que no se cuente en la medida de las exigencias para la solución de los casos con investigaciones rutilantes, acompañadas de las consejas y conclusiones científicas, que los medios tecnológicos no abastezcan las necesidades del trabajo y en fin, que no haya conciencia del cumplimiento de la ley y de su axiología en el desarrollo de las relaciones sociales, son consideraciones puntuales que deberían ser tenidas en cuenta en esa comprensión, así como otras tantas que obvio por la naturaleza misma de este artículo.

Y desde lo externo, por cuanto debe ser el generador de nuevas acciones que procuren la unidad de la judicatura, pero también, de una Federación más acompañada y mejor dispuesta hacia el logro de los fines para los cuales fue creada.

En la vida es sueño de Pedro Calderón de la Barca se lee: *¿Qué es la vida? Una ilusión, una sombra, una ficción, y el mayor bien es pequeño: “que toda la vida es sueño y los sueños, sueños son.”*, por eso seguiremos soñando con una Colombia justa y con un país comprometido inexorablemente con el cumplimiento de la ley, que vele y propenda por el acatamiento constitucional. Ese será el iceberg en el que nos apoyaremos para los retos del mañana, una mañana luminosa que espero presenciar.

HECHOS INOLVIDABLES

Por: Diego Estrada Giraldo*

Resulta una tarea ardua elaborar una recapitulación de los momentos más trascendentes que se han vivido en el Colegio durante estos treinta años de fructífera vida institucional, que han dejado una impronta en sus afiliados, en la comunidad judicial y en la sociedad colombiana. Todo lo acontecido, es inolvidable; pero no se puede reseñar en detalle todos y cada uno de los hechos, tendría que escribirse una enciclopedia, ¡sin exagerar! Haré un intento sin que obedezca a una lista rigurosa, sino atendiendo aquello que señalé antes, a la huella imborrable en la historia nuestra. La gestora, Gloria Montoya Echeverri escribió con su exquisita redacción una semblanza de la génesis del Colegio, luego de ese primer paso, hemos vivido instantes estelares, tal vez me inspiro para este ejercicio, con respeto, en Zweig.

El Primer Simposio. Luego de que en marzo de 1990, los fundadores tomaran conciencia de la importancia de que el asociacionismo era esencial para alcanzar la fuerza necesaria para hacer presencia en el entorno difícil, adverso, nefasto de la década del 90, se convocó a los jueces al I Simposio Nacional, para reflexionar sobre las inadmisibles acciones contra la Judicatura, en este evento hito hicieron presencia inolvidable el gran humanista Gilberto Echeverri Mejía, quien fue apoyo fundamental para el éxito de ese encuentro desde su desempeño como Gobernador de Antioquia, siempre estuvo atento al llamado del Colegio, que sintió con dolor su partida inesperada en Urrao, por allá en 2003. También fue invitado el joven Ministro de Justicia, Fernando Carrillo Flórez, quien hoy es el Procurador General de la Nación. Este logro, el del Simposio, impulsó las energías de los afiliados, plenos de inquietud intelectual y valentía, por eso no podían ser pocos quienes lucharán por los objetivos emprendidos, así que se convocó a una jornada académica y de afiliación entusiasta en Girardota en ese 1991. Ya despuntaba el mérito como medio para ejercer la función jurisdiccional, muchos jueces unidos y defensores del concurso, esa tendencia se ha mantenido y legitima el oficio lo cual permite que se mantenga el Estado de Derecho.

Los Fiscales. Llegó la Constitución de 1991 con novedades que impactaron positivamente al Colegio, el 1 de julio de 1992 inició labores la Fiscalía General de la Nación y ello impactó positivamente a la colegiatura, pues no sólo cambió de razón social, sino que se integraron decenas de Fiscales para aportar incansablemente con la misión del quehacer judicial, se robusteció el cuerpo del Colegio y no se ha afectado a pesar de esas ideas extrañas que

* Abogado de la Universidad Autónoma Latinoamericana. Juez de la República durante 26 años. Miembro del Colegio de Jueces y Fiscales de Antioquia durante 25 años. Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Jueces y Fiscales de Antioquia periodos 2003 y 2004. Procurador Judicial II para Asuntos Civiles de Medellín.

pregonaban sobre las supuestas consecuencias derivadas del sistema adversarial propuesta por la ley 906 de 2004; los Fiscales llegaron para quedarse por siempre, así debe ser y será hasta el fin de los tiempos.

Berbiquí. De esos primeros años de existencia institucional, en los que se trabajó arduamente, resulta imposible no mencionar la creación, que parece una palabra acertada y con poesía, de la Revista Berbiquí, justamente el medio que ahora celebra con esta edición, los 30 años de fundación del Colegio. Pues bien, gracias a la altura intelectual de Andrés Nanclores Arango, quien fuera su primer director, así con mayúscula inicial, se posicionó como un espacio de reflexión y formación para todos, jueces, fiscales, abogados, estudiantes, ha logrado pervivir frente a todas las corrientes tormentosas y aquí está y debe continuar para que no muera la palabra del Juez y del Fiscal. De la primera edición hay que destacar el artículo del profesor Carlos Gaviria Díaz que planteaba si en Colombia existía un paradigma de virtud. Más adelante contamos con un colaborador excepcional: Memo Ángel, quien nos descubrió su faceta como pintor, las portadas con sus ilustraciones son fascinantes. Varios directores han tenido el privilegio de ser los Quijotes de Berbiquí, a todos ellos inmensa gratitud.

Ecoss del Colegio. El medio de comunicación clásico, expedito, periódico y actualizante; no podemos olvidar que nació mucho antes de las vertiginosas redes sociales, y cumple mucho mejor su función, tal vez no en la inmediatez, sí en su contenido, en el plegable se encuentra información útil y con un propósito diferente al de la Revista, esta ya lo sabemos, se ha ocupado de temas con un enfoque más de análisis filosófico y jurídico, para reflexionar; aquel es informativo, relaciona las actividades del Colegio, motiva, ilustra y reconforta. Fue un paso previo para la página web y debe permanecer porque siempre deben existir muchos canales para difundir la misión del Colegio.

La última rifa. Me voy a permitir una pequeña licencia, para mencionar un acontecimiento curioso, pero que resultó enriquecedor, pues las finanzas del Colegio no eran desbordadas, no había tantos afiliados en aquellos años y orbitaba el sueño de contar con una sede propia; así que se impuso la tradición regional y por eso durante algunos años se organizó una rifa con resultados alentadores; pero como suele ocurrir en las historias, llegó el fin, un poco de confusión, de exceso de confianza, de idealismo, de muchos factores, todo confluyó y el resultado fue un poco agrídulce, por arte de birlibirloque apareció el ganador y el premio se otorgó, la Junta quedó exhausta con esa experiencia y la fuente de recursos como se dice coloquialmente fue sepultada por siempre. Pero el aprendizaje fue mucho, para que todo proceso tuviera trazabilidad y se designara a un líder que asumiera la ejecución de los proyectos, eso fue lo mejor.

Y llegaron los diez años. Y también el nuevo milenio, el inolvidable 2000, tal efeméride no podía pasar sin ninguna celebración, así que muy ufanos, se organizó el Congreso Iberoamericano de Derecho Procesal, no el primero, porque fue el único, creo que fue la simiente de muchos otros congresos, coloquios, seminarios y paneles de esa naturaleza que aún se celebran y que cuentan con gran acogida en la comunidad académica. Las estrellas rutilantes de la agenda fueron la profesora de la Facultad de Derecho de la Universidad de Castilla-La Mancha, Marina Gascón Abellán, y el entrañable Adolfo Alvarado Velloso, profesor de Derecho Procesal de la Universidad Nacional de Rosario, Argentina. Inolvidable su disertación sobre la facultad del juez para decretar pruebas de oficio, él en esa época era férreo opositor y el debate enriqueció el ejercicio intelectual del evento. Fue la mejor forma de exaltar la primera década de la colegiatura.

Los Derechos Humanos. Nuestro país, lo sabemos bien, es convulso y los jueces y fiscales, de manera insólita fuimos víctimas de unas acciones irracionales, por ello se gestó la creación de un comité que luchara por la defensa de los Derechos Humanos nuestros y de la sociedad toda. Ello dio lugar a que se convocara a un Simposio sobre el tema, el liderazgo de Jairo Guarín Ariza fue determinante para lograr el éxito enorme de esas jornadas agotadoras, pero trascendentes por la importancia de los ponentes desde el delegado del Representante de la Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Colombia de la época y toda la pléyade de expertos. Indiscutible y decidido, el apoyo de la Embajada de Suecia en Colombia, producto del prestigio de nuestro Colegio. Pero no fue sólo este acontecimiento, el Comité trabajó denodadamente en la difusión, promoción y capacitación sobre Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario en incontables seminarios. Marcaron huella.

XIV Simposio Nacional de Jueces y Fiscales. Por supuesto, llegaron los quince años de fundación del Colegio y este escenario fue el óptimo para congratularnos por permanecer, por ser fuertes, por el liderazgo en la defensa de la optimización del ejercicio judicial, así que logramos en Villavicencio en 2004, la sede para 2005 y se llevó a cabo con todo el rigor académico y lúdico. En el primer aspecto resultó brillante la presencia del profesor de Filosofía de la Universidad de León, en la Comunidad de Castilla y León, Juan Antonio García Amado, muy amado por el Colegio y como en toda historia de amor, con algún desaguisado por ahí, que pasó al olvido, lo que recordamos es su presencia permanente con el Colegio. En el segundo aspecto, la tarde en Tutucán, donde el talento de los participantes fue estupendo y el infaltable espirituoso local. El cierre tuvo algo de carnaval porque nunca podemos perder la alegría. Para no olvidar que en la apertura fue protagonista Lilith.

Personajes. Básicamente del ámbito académico y judicial, nos han acompañado, maestros de talla internacional, algunos ya los he mencionado, pero hago una pausa pertinente para recordar al profesor de la Universidad de Alicante, Manuel Atienza, quien por supuesto compartió su sabiduría sobre argumentación. Estuvo con nosotros igualmente el Magistrado del Tribunal Supremo Español, Perfecto Andrés Ibáñez, quien fue un abanderado del mérito para acceder a las altas dignidades del ejercicio jurisdiccional y abanderado de la Revista Jueces para la Democracia, aunque su proverbial prudencia fue manifiesta, cedió y nos relató lo sucedido con el mediático Baltazar Garzón, inolvidable jornada en el auditorio del IDEA. También estuvo el profesor de la Universidad de Roma III, Luigi Ferrajoli, quien disertó sobre el garantismo penal, nunca había estado tan colmado el auditorio Fernando Vélez Barrientos, él siempre recuerda con emoción el homenaje recibido en “un pueblito de Colombia”. Nos iluminó igualmente el profesor de la Universidad de Pavia, Michele Taruffo, un profundo estudioso del derecho procesal civil. Estuvo con nosotros el Magistrado argentino Gerónimo Sansó (q.e.p.d.), un abanderado de la independencia judicial.

De los nuestros, muchísimos. Para la memoria los cursos de Medicina Legal con el Doctor César Augusto Giraldo y la inolvidable y carismática Dra. Rosa Ángela Turizo, tanto se integró con nosotros que alcanzó a estudiar Derecho antes de dejarnos por siempre. Ya lo mencioné antes, el maestro Carlos Gaviria Díaz, y los profesores Rodrigo Uprymni, Jairo Parra Quijano, Catalina Botero Mariño, Carlos Bernal Pulido, y tantos más, que siempre dicen sí al Colegio por su seriedad, trayectoria e importancia en la comunidad jurídica.

Los 25 y los 30 años. Avanza el tiempo y se llegó a los cinco lustros, estuvimos felices el 25 de marzo de 2015 con esa celebración, no podía ser de otro el sentimiento. Un compendio de labor permanente de las Juntas Directivas, de los comités, del personal administrativo, de todos. Pausa para recordar con inmenso cariño a Omar David Tapias, ex presidente del Colegio, el único que se despidió del todo, está en otra dimensión, contestatario, íntegro, comprometido.

Y no se detiene el Colegio, con sede propia, para eso eran los fondos con destinación, pero sin aplicación por muchos años; pero se venció el miedo y se logró. Llegaron los 30 años y la realidad frenética nos confinó, la celebración del Simposio será cuando lleguen los 31 años, todo está alterado; sin embargo, el Colegio permanece.

Las Juntas Directivas y Los Comités. Se dice que no hay uno sin dos, y en el Colegio aplica esa frase, incluso se ha dicho que bastaría con el dos, pero no pasa de ser una manifestación con una dosis de acidez que logra validar la importancia que a lo largo de los años ha tenido la Junta Directiva, todas sin excepción. Los presidentes se han comprometido con

esfuerzo, insomnios y pasión para representarnos, pero no han brillado por sí solos, que sus méritos han tenido; aun así, han sido con el acompañamiento de un grupo de directivos inteligentes y capaces, todos se caracterizaron desde el primer día hasta hoy por exaltar el nombre del Colegio en todos los proyectos emprendidos y ejecutados. Ha habido periodos de turbulencia y otros de serenidad; no obstante, ello no desdice de la labor incansable de quienes con honor hemos sido Presidentes, desde Gloria Montoya Echeverri hasta Rubén Darío Madrid Arbeláez, ellos con nombre propio porque han sido los líderes en el año uno y en el treinta respectivamente, la galería tiene las imágenes de los otros dignatarios y la memoria también, porque en su totalidad han construido en unión de las Juntas gran parte de lo que es el Colegio, por disposición, ni más faltaba, de la Asamblea General. En otro momento se hará la semblanza de los presidentes.

El dos, por mencionarlo caprichosamente, serían los Comités, más por estructura orgánica que por importancia, porque sin ellos no habría Colegio, Berbiquí es obra del Comité de Publicaciones, así que resultan esenciales para que pueda vivir la Colegiatura. Cada uno ha tenido épocas de mayor popularidad, empero no ha sido un factor que determine su importancia, han sido las motivaciones de los afiliados para trabajar en un interés determinado. Los comités son estudiosos, analíticos, críticos, cultos, lúdicos, dignos, políticos y aglutinan lo mejor de cada uno de los colegiados. No hay uno sin dos.

DESDE LA PRESIDENCIA.

Por : Rubén Darío Madrid Arbeláez*

Quisiera aprovechar la oportunidad que se me ha brindado para compartir con todos ustedes, queridos colegiados, el inmenso orgullo y satisfacción -pero también gran responsabilidad y compromiso- que me produjo el hecho de haber sido reelegido por parte de mis compañeros de la actual Junta Directiva del Colegio de Jueces y Fiscales de Antioquia como su presidente, y así poder continuar ejerciendo dicho cargo durante el corriente año 2020.

Designación que sin lugar a dudas trajo significado de mayúscula importancia al encontrarnos en este año en el marco de la efeméride de nuestro trigésimo aniversario, al cumplirse el pasado 20 de marzo tres décadas de nuestra fundación, lo que añade a mi elección un alto compromiso con todos y cada uno de ustedes, los afiliados. Desde entonces no dudé en momento alguno en poner todo mi empeño, esfuerzo y dedicación para no defraudar tan honroso nombramiento estando a la altura del mismo, respondiendo, como debía ser, a ese voto de confianza depositado por quienes así lo dispusieron, procurando a todas luces llevar a feliz puerto nuestro anhelado deseo.

Es por ello que para mí, al igual que para los demás miembros de la actual Junta Directiva de nuestro queridísimo Colegio, el ejercicio de nuestras funciones bajo las banderas del propósito estatutario cobró un superlativo significado en este período, en aras de enaltecer no solo esta amada agremiación, sino la representación delegada por la comunidad colegiada, manteniendo vigente la esencia de la institución reviviendo su misión y visión, y, lo que es más importante aún, recordando siempre y en todo momento su columna vertebral, soportada en el bienestar, beneficio y disfrute de la comunidad colegiada, como único norte de nuestro desempeño.

Premisa que no ha sido difícil llevar a cabo, pues para ello he podido contar con el decidido y permanente acompañamiento y colaboración de cada uno de mis compañeros de Junta Directiva, quienes han contribuido de manera significativa y relevante en el logro de este propósito, abonando siempre y en todo momento el camino para la consecución de los resultados conocidos hasta ahora; lo cual es muestra inequívoca de que el trabajo en grupo, como se hace desde nuestra actual Junta Directiva -desprovisto de necios protagonismos e individualismos, y alejado de cualquier clase de interés ajeno a la agremiación-, es el que verdaderamente construye y mantiene el éxito de toda asociación. Dirección que nos debe acompañar hoy y siempre.

* C.C 15.319.858 Abogado U de M. especialista en sistema penal acusatorio U de M. Especialista en derecho procesal con énfasis en pruebas civiles. Universidad Autónoma Latinoamericana. Ex juez penal del circuito Medellín. Presidente Colegio de jueces y Fiscales de Antioquia.

Este resultado, como presidente, me causa total satisfacción y me permite a la vez entregar a todos ustedes un parte de tranquilidad en cuanto al papel que ha mantenido nuestro Colegio en la difícil y dura crisis mundial que estamos viviendo a causa de la emergencia sanitaria decretada en nuestro país desde el 20 de marzo último, situación ante la cual difícilmente podíamos, bien como agremiación, ora como afiliados, estar inmunes.

Hoy, después de 30 años de haber constituido nuestra Asociación con un objetivo social claro, deseo que recuerden aquellas palabras lúcidas fundacionales: ***“... por iniciativa propia, recogiendo la necesidad tantas veces manifestada por los compañeros Jueces, en el sentido de que los funcionarios de la Rama Jurisdiccional carecemos de la representación y de una asociación que vele por los intereses y anhelos que nos son propios y teniendo en cuenta el estado actual del país, categórico e insolidario con los problemas del Juez...”***¹

Conscientes de la tarea vital que significa enriquecer y fortalecer tan importante rol, y enfrentar todas aquellas problemáticas a través de estos años de labor judicial, -algunas victoriosas otras aún por resolverse- afrontamos estos retos que repercuten en nuestro funcionamiento como jueces y fiscales, luchando hoy por no contagiarnos frente a una pandemia que está cobrando vidas; todo ello, sin lugar a dudas, ha cambiado nuestra manera de vivir y de ejercer la labor encomendada, lo cual constituye un reto de mayor valía para seguir funcionando ante una emergencia sanitaria.

Y es por lo anterior que debemos estar acorde, a la altura del desafío que implica este momento decisivo en el rol del juez constitucional, para así impulsar las prácticas que favorezcan la transparencia y la confianza del ciudadano en pos de la garantía de sus derechos; por tanto, como esta difícil y caótica situación no debe ser ignorada en momento alguno por el Colegio, le hemos apostado en forma categórica y decidida a contar con las herramientas más útiles y viables para todos nosotros, anhelando que en efecto sus resultados sean los esperados y deseados.

Hecha esta reflexión, debo dejar consignado que, a más de lo honroso y satisfactorio de mi designación, la actual contingencia mundial trajo para nosotros como junta directiva un reto de importancia mayúscula, habida cuenta que abruptamente debimos afrontar e implementar a partir de sus inicios, cambios necesarios y debidos, en aras de poder continuar cumpliendo con todos y cada uno de los compromisos del Colegio, como creemos, hasta ahora lo estamos haciendo.

¹ Contenido inicial acta de constitución correspondiente al Colegio Antioqueño de Jueces, suscrita en el Juzgado Once Penal Municipal de Medellín, siendo su titular nuestra fundadora, Dra. Gloria Montoya Echeverri.

Pero he ahí ese destacado y abnegado compromiso al cual me refería no solo proveniente de la actual Junta Directiva, sino de los diferentes comités de trabajo de nuestro Colegio, el cual se encuentra reflejado y traducido en el constante interés demostrado para mantener la agremiación visible y activa, en pro de todos los afiliados, lo cual, sin lugar a dudas, se ha conseguido con la programación y realización de las diferentes actividades académicas, sociales y de todo orden, de manera virtual, como lo exige y demanda la situación actual y las diferentes directrices gubernamentales que al respecto se han concebido. Para facilitar este ejercicio contamos desde el pasado 11 de junio con la plataforma *TEAMS DE MICROSOFT OFFICE 365 ENTERPRISE*, habiéndose adquirido su licencia, por espacio de un (1) año, a fin de poder llevar a cabo las charlas, conferencias, reuniones y demás eventos que demanden la presencia de varios colegiados, en este caso, virtualmente, ajustando así nuestro actuar a las necesidades y exigencias vigentes, pero siendo nuestro mayor interés el blindar la seguridad, protección, confianza y comodidad de todos ustedes.

Es por ello que quiero presentar a nombre de nuestra Junta Directiva un sincero y afectuoso reconocimiento a todas las personas que en menor o mayor grado han hecho posible que de esta manera el Colegio se mantenga vigente, llegando ininterrumpidamente, pese a las limitaciones y dificultades generadas por la Covid-19, a todos nuestros afiliados, como única razón de ser de la institución. Sin ustedes, indudablemente, ello no hubiese sido posible.

Capítulo aparte merece el tener en cuenta la nostalgia y tristeza que nos ha acompañado el no haber podido celebrar nuestra efeméride, como debía ser, para cuyo efecto, desde el año 2018, la Junta de entonces, creó de manera eficiente y responsable el comité organizador del denominado Simposio 30/20, dentro del marco de esa importante celebración, el cual, de no haber sido por la situación actual debería llevarse a cabo en este mes de agosto. Fue así como desde el mes de septiembre del año 2018 enfilamos todos nuestros esfuerzos en el montaje y programación de este magno encuentro, para lo cual mantuvimos constante comunicación, diálogo y disertación en aras de brindar a toda la comunidad colegiada y federada el mejor de los simposios en nuestra bella ciudad, Medellín.

Referente a ello, desde el 20 de marzo de 2020 - momento en que fuera decretado por el gobierno nacional el aislamiento preventivo obligatorio, el cual se ha venido prorrogando paulatinamente- ya contábamos con todo el engranaje necesario para consolidar nuestra obra, no sólo desde el punto de vista logístico, sino en todo lo relacionado con la agenda ideada para cubrir los eventos académicos y sociales, quedando únicamente por fortalecer el músculo financiero que exige esta clase de compromisos, pues a más de la compra de cupos por parte de cada uno de los colegios federados, ante su magnitud, expansión y

excelsa actividad, imperaba el obtener los debidos y necesarios patrocinios y apoyos de carácter económico, lo cual también implicó para nosotros, al encontrarnos ante un año de cambios en los gobiernos departamental y municipal, un gran obstáculo en su consecución anticipada, quedando este ítem pendiente para el presente año.

Ante todas estas dificultades, pero primordialmente para proteger la salud y la vida de todos los asistentes, su comité organizador tomó la difícil pero sensata decisión de cancelar su celebración para este año 2020, contando con el beneplácito por parte de la Federación Nacional de Colegios de Jueces y Fiscales, a instancia nuestra, de llevarlo a cabo en el 2021, tal y como en su momento fuera dado a conocer públicamente. Así que, nos veremos el año entrante para llevar a cabo nuestro Simposio. Desde ya, los esperamos a todos con los brazos abiertos, siendo, como seremos, los anfitriones.

Aun así, afrontadas todas estas vicisitudes, este es nuestro año, pues desde ese 20 de marzo de 1990, cuando un puñado de jueces de la República, reunidos en el despacho de nuestra fundadora, la queridísima y siempre bien recordada Dra. Gloria Montoya Echeverri, tuvo la magnífica idea de crear nuestra agremiación, hasta ahora, contamos con 30 años de vigencia y existencia, logrando reunir a la fecha, entre magistrados, jueces, fiscales y jubilados un total de 758 personas. Esto nos tiene que llenar de regocijo, orgullo e inmensa alegría y siempre será un motivo de constante celebración; desde entonces y hasta hoy hemos contado con el honor y placer de los siguientes presidentes:

Dra. Gloria Montoya Echeverri, nuestra fundadora, quien ejerció el cargo entre los años de 1990 a 1993, 1996, 2013, 2014 y 2015,

Dra. Merceditas Londoño Martínez, año 1994,

Dra. Carmenza Correa Pérez, años 1995 y 2002,

Dr. Jorge William Chica Gutiérrez, año 1997,

Dr. Omar De Jesús David Tapias –q.e.p.d- años 1998 y 1999,

Dr. Gustavo Pinzón Jácome, años 2000 y 2001,

Dr. Diego Estrada Giraldo, años 2003 y 2004,

Dra. Olga Maria Toloza Pinillos, año 2005,

Dra. Alma Alicia Peláez Mejía, año 2006,

Dr. Hernando Antonio Bustamante Triviño, año 2007,

Dra. Luz Adriana Londoño Bonilla, año 2008,
Dr. Francisco Alirio Serna Aristizábal, año 2009,
Dra. Mónica Patricia Quintero Gómez, años 2010 y 2015,
Dra. Ángela María Marulanda Otálvaro, año 2011,
Dr. Hernán Darío Nanclares Quintero, año 2012,
Dra. Edilma Del Socorro Montoya Bustamante, año 2016,
Dra. Dexi Natalia Muñoz Arango, años 2017 y 2018,
Dr. Justiniano Hernán Sierra Turiso, año 2018

A todos ellos gigante y merecido reconocimiento, y un eterno agradecimiento de parte del Colegio de Jueces y Fiscales de Antioquia, por su destacada labor en beneficio de la agremiación.

FELICITACIONES PARA TODOS Y CADA UNO DE LOS AFILIADOS.

FÓRMULA PARA ELEGIR JUECES Y MAGISTRADOS

Por: Andrés Nanclares Arango*



De antemano, sé que la opinión de los jueces sobre la proyectada Reforma de la Justicia, frente a quienes tienen el poder de decisión, pesa menos que una pluma.

Pero, así y todo, voy a atreverme a proponer una variante, y sólo por lanzar pompas de jabón al

viento, a la forma como se viene haciendo la designación de los horrenda y desdorosamente llamados *operadores de justicia*.

Si se quisiera romper la estructura de los mecanismos de elección dentro del Poder Judicial, con el propósito sincero de ir más allá de su simple maquillaje, nuestros reformadores podrían ensayar a embarcarse en aguas relativamente profundas. Podrían atreverse, para decirlo sin rodeos, a jugar de verdad con el fuego de la democracia.

Lo que se me ocurre, no es lo que a cualquiera, en este país de miedo y en sus circunstancias históricas actuales, le parecería, con razón, un horror: la elección **popular** de jueces y magistrados. Lo mío no es eso. Es otra cosa.

Mi proposición es un poco más tímida. Pienso que en esta materia, en la que tantos palos de ciego se han dado y tanta maledicencia se ha derrochado, lo ideal sería la implantación de una especie de democracia real ejercida por sus propios estamentos. Y lo planteo porque este modo de proceder no resulta frío ni caliente, pero sí muy provechoso para la buena salud institucional de la judicatura. Acabaría de un tajo, como mínimo, con el **canje de magistraturas y el acceso a la Rama en paracaídas**, dos figuras que se han implantado en las cortes desde hace mucho y que hoy se han vuelto a poner de moda.

Este vuelco le daría nuevos aires al ejercicio de la judicatura: resucitaría el sentido de pertenencia entre sus miembros, *humanizaría* las relaciones entre jueces y magistrados y haría real su *autonomía* en el desempeño de la función de juzgamiento de las conductas humanas y en la resolución de las controversias civiles y laborales.

Correr este riesgo, tiene sus encantos, si los actuales dueños del balón se deciden a renunciar a un tris de su desafortunada libido del poder. Para que esos atractivos se hagan realidad, basta ejecutar un modelo de *democracia estamental* dentro del Poder Judicial, así se le cuestione a ese modo de elección su honda raigambre corporativista.

* Andrés Nanclares. Abogado de la Universidad de Antioquia. Ex-Juez Primero Penal del Circuito de Medellín. Ex-Magistrado Auxiliar de la Sala de Casación de la Corte Suprema de Justicia. Autor de "Los Jueces de Mármol", libro de ensayos sobre la función judicial.

Por fuerza de ese nuevo esquema, fascinante por su carácter dinámico, en principio podría aceptarse la regla del ingreso al servicio por concurso. Pero ella operaría exclusivamente para quienes aspiren a hacerse jueces municipales o promiscuos. Esto es, para quienes se decidan a iniciar su carrera dentro de la rama judicial. Nunca para acceder a las restantes categorías.

Con esta medida, se les daría gusto a quienes son afectos a los exámenes basados en el método de la selección múltiple para ingresar al Poder Judicial, pese a la desmejora que ese modelo, en materia de calidad humana y profesional, le ha ocasionado a la judicatura.

De ahí en adelante, el proceso de elección deberá sufrir un cambio cualitativo. Serán los jueces municipales del país, los mismos que han ingresado por gracia del *concurso de méritos*, quienes a través del **voto secreto** elegirán a la persona que haya aspirado a ocupar una plaza en un juzgado del circuito, previa la inscripción de los candidatos y la fijación de unos requisitos básicos para el ascenso. Los jueces municipales, dicho de mejor manera, llenarán, por medio del sufragio electrónico, las vacantes que dejen los jueces de cualquiera de los juzgados del circuito del país.

En la etapa intermedia de este proceso, correspondería a los jueces del circuito, de acuerdo con la especialidad de la vacante que se presente, elegir para una magistratura del nivel de distrito a uno de sus colegas, igualmente por medio del voto electrónico, no sin antes expedir un reglamento en el que se fijen las exigencias para la inscripción en el listado de postulantes y para el desempeño del cargo de juez de circuito. Los jueces del circuito, entonces, mediante el ejercicio del voto, suplirán los cargos que se vayan presentando en los tribunales superiores de las capitales de todo el territorio.

Por último, dentro de esta misma línea ascendente, será deber de los magistrados de los tribunales superiores, en el momento en que se presente una vacante en la Corte Suprema de Justicia, depositar su voto, con los mismos condicionamientos anteriores, para determinar cuál de los funcionarios de su misma categoría -es decir, cuál magistrado de distrito- tiene, a su juicio, las calidades humanas e intelectuales para acceder a la cima de la carrera judicial.

Expresado lo anterior, escucho el coro de los opositores. Entre el griterío, oigo decir que este sistema de elección se torna excluyente porque impide que quienes no se hayan tomado el trabajo de ingresar por la base a la carrera judicial, entren a las etapas superiores del ciclo electoral. Pero también me llegan a los oídos las voces de quienes confían en el criterio politizado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y desconfían del juicio de los jueces y magistrados para escoger a sus homólogos.

Y, por último, siento la algarabía de aquellos a quienes les parece un adefesio entregarles a los funcionarios judiciales, a esos que han puesto el pecho a los conflictos del país y pisado el barro, la facultad de elegirse mutuamente, en ejercicio de su real autonomía y su verdadera independencia, sin interferencias de los restantes poderes y sin la intervención de métodos de selección de efectos escandalosamente ineficaces.

Argumentos tengo a porradas, elaborados con pelos del mismo gato, para demostrarles a todos -¡pero me da una pereza!- cuán “undívago y abierto como el mar” es su desenfoque. Por eso, la verdad sea dicha, sus réplicas no me quitan el sueño. Allá ellos, aquejados de la peste del poder, si se asustan en presencia de los rebuznos reformistas de un soñador.

EL REGLAMENTO DE CALIFICACIÓN DE SERVICIOS A LA LUZ DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA. ESTUDIO CRÍTICO

Por: Óscar Bustamante Hernández*

El presente escrito está referido a las conclusiones que se hacen de un libro que se publicará sobre el actual reglamento de calificaciones para servidores judiciales vinculados en carrera; hay una crítica muy interesante a tal normatividad, pero además se plantea una especial visión de lo que debería ser un juez y su personal de apoyo dentro del actual esquema político.

Conclusiones

Como se expresó en la introducción, el presente estudio crítico busca como objetivo fundamental la derogación o la modificación estructural del acuerdo PSAA16-10618, no es un manual para aplicarlo. Es por ello que se debe y tiene que contar con todos y cada uno de los servidores judiciales. Observo, dentro de los grandes problemas de la judicatura actual, el aburguesamiento de sus funcionarios y empleados judiciales, más los vinculados en carrera. ¡La inercia, la indiferencia, la falta de compromiso frente a los problemas de la justicia es alarmante! Nos contentamos con nuestro sueldo, nuestra estabilidad, nuestra rutina de actividad del día a día, pareciera como si fuésemos empleados de bajo nivel del sector ejecutivo, o de los sistemas de “estado de derecho”, de ser unas simples “bocas de la ley”. Las realidades humanas y sociales de quienes están incurso en los conflictos jurídicos del despacho, o las de sus empleados, o las de la judicatura, consciente o inconscientemente son ignoradas, como si no pasaran, como si no existieran. Ello ha permitido la intromisión de personajes y políticas que han dañado la imagen de la judicatura, este acuerdo es parte de ellas.

Por lo dicho, llamo a la judicatura para que su participación sea más activa, con el modelo político vigente en la Constitución que nos asigna una gran responsabilidad, tenemos que ser más protagonistas de nuestro destino, que es el mismo de nuestra sociedad. Es esencial saber distinguir entre lo urgente y lo importante, al final los invito a poder legitimar la misión que nuestro actual Estado nos otorga, que la autonomía e independencia judicial no se convierta en un discurso huero, que el ciudadano se sienta protegido cuando está frente a un juez, en fin... que logremos esa dignidad que tanto anhelamos y merecemos no solo

* Magistrado de la sala penal del tribunal superior de Medellín. Formador de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla. Profesor universitario.

como seres humanos sino también como funcionarios judiciales, pues sin dignidad poco o nada podremos darle de ella a todos y cada uno de los seres humanos que juzgamos. A estas alturas del debate presente es imperdonable para el servidor judicial la falta de estudio del reglamento de calificaciones, no solo es importante su análisis, sino también por cuanto al ignorarlo le generará con toda seguridad problemas con su permanencia en la Rama Judicial.

Solamente con el diálogo y la concertación, y aún hay tiempo para estos, o con nuestra arma fundamental que extrañamente no la hemos sabido hacer valer que es el ejercicio de las vías jurídicas, fácilmente con su ejercicio podemos lograr nuestro objetivo.

Para ilustrar todo lo dicho respecto al acuerdo de calificaciones, como una afortunada síntesis, creo adecuado hacer la siguiente cita de uno de los tratadistas italianos más reconocidos en el siglo XX, el maestro Piero Calamandrei, él enseña en su “Elogio de los jueces escrito por un abogado” lo que es el valor supremo de la justicia, de la labor del abogado y predominantemente la del juez. Obvio que los tiempos pasan, los actores cambian, pero se mantiene en sus escritos su contenido material, que no ha variado, los invito a hacer el ejercicio de ponerles los nombres actuales a sus actores:

“Un joven magistrado, adscrito a una Fiscalía, me confiaba (a Calamandrei) suspirando: - Mi jefe no me elogia nunca por una instrucción realizada diligentemente, por una requisitoria bien motivada. Lo que le interesa es el número de expedientes que consigo que cada día salgan de mi escritorio. A fin de mes sólo me pregunta cuántos procesos he despachado; y cuántos más son, más me elogia. Es la cantidad lo que le interesa, no la calidad; el problema que le obsesiona es el trabajo atrasado, no el hacer justicia; para resolver su problema, diez requisitorias apresuradas en que se pide condena a diez inocentes valen diez veces más que una sola que haya sido profundamente meditada para tratar de que sea justa.

*Le referí entonces, para consolarlo, la frase que se cuenta de Vittorio Scialoja cuando fue a explicar al Jefe de Gobierno de aquel entonces el programa de una colección de clásicos latinos que debía editarse al cuidado de la “Accademia dei Lincei” – **Excelencia –le dijo- esta es una empresa de largo aliento, que exige una paciente preparación: ¡no se la puede realizar “a la manera fascista!”** - ¿Cómo? ¿cómo? –preguntó aquel, con los ojos fuera de órbitas. –¡Pronto y mal, excelencia!...*

También la justicia ha de ser como esos clásicos: diligente, pero no apresurada. (1980, p. 290-291, lo resaltado es mío).

El acuerdo patrocina la decisión apresurada, mas no la diligente. Para entender lo grave que es este reglamento para la judicatura, quiero recordar una circular emitida hace un buen tiempo por el Ministerio de Defensa,¹ en ella se le exigía a los militares el cumplimiento de resultados, de “positivos”, seguía el mismo espíritu del actual acuerdo de calificaciones, la consecuencia ante la presión de estos objetivos fue trágica para el país; los militares, para dar gusto a sus jefes, los dieron; cuando no los pudieron conseguir en forma lícita, lo hicieron en forma ilícita, se conformó toda una política que generó un verdadero genocidio. Guardando las proporciones, el actual acuerdo, al seguir el mismo objetivo, la misma estructura ideológica, equívocamente eficientista de resultados, causará iguales o peores consecuencias, la presión de esa política hará que los jueces sigan la línea de lo más fácil, que prime la mediocridad, y, por ello, que se dicten decisiones por cantidades, no importa, obvio, que estas cumplan con el cometido de justicia material y de respeto de derechos fundamentales. Es muy delicado implantar sistemas de rendimiento industrial o empresarial en actividades que tienen un profundo contenido humano, al hacerlo no solo se instrumentaliza al juez, sino también al usuario de la justicia que al final terminará recibiendo decisiones rápidas, pero arbitrarias e injustas.

El mayor error del acuerdo, en mi criterio, es la equivocada concepción de lo que es un juez en un esquema político de Estado Social y Democrático de Derecho, sin una clara concepción de este punto axial, por parte de Toda la sociedad, y en especial de quienes servimos a la Rama Judicial que incluyen los jueces, los empleados y, también, el sector administrativo, cualquier reforma constitucional, legal, o reglamentaria estará llamada al fracaso. Una primera invitación es a que entre Todos construyamos ese modelo de juez, ello para hacer justicia material, lograr la igualdad verdadera entre todos, construir verdadera solidaridad y que sea un eficiente factor de paz y convivencia, en fin, que realicemos la Constitución. Estoy convencido, insisto, que más que una norma, esta forma de estado es una actitud de vida de cada uno de los vivientes en Colombia, pero uno de los referentes para lograrlo es, sin duda, el juez, quiéralo o no, él encarna los principios y valores de nuestra Carta, obvio que requiere para ello de la colaboración y el apoyo del sector administrativo y de la misma sociedad.

El segundo gran error, consecuente con aquel, es la posición del Consejo Superior como una entidad legitimada para forzar y exigir rendimientos cuantitativos solamente, esta entidad está hecha para servirle al juez y por intermedio de Él, a la comunidad. Lo que se quiso hacer con el acuerdo de calificaciones fue formular una política de incremento de la producción de decisiones judiciales. Si bien el acuerdo 1392 de 2002 no era perfecto, al menos mantenía un equilibrio entre la calidad y la cantidad de las decisiones judiciales, la organización del trabajo y las publicaciones. El acuerdo actual en la errada concepción de la eficiencia y el rendimiento sobrevaloró este factor, materialmente es más del 79%, y el

¹ Se trata de la Directiva ministerial 029 del 17 de noviembre de 2005 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional.

sector administrativo tiene el poder de evaluar sobre el 58% de ellos, la desproporción es muy grande, y, obvio, un mal manejo del reglamento por parte de los evaluadores atentará sin duda contra el principio de autonomía e independencia judicial, no se han dimensionado las consecuencias de esta reglamentación, virtualmente pone riesgo en situaciones reales todo el discurso del Estado Social y Democrático de Derecho.

Si el servidor judicial tiene condicionada su permanencia en carrera judicial al capricho del sector administrativo de la Rama Judicial, todo el esfuerzo que hizo la Constitución y la Ley Estatutaria se perdió. Estamos en una condición tan difícil como la situación del juez antes de la Constitución de 1991, en aquel entonces un juez tenía estabilidad laboral por dos años y cuatro el magistrado. En este momento la estabilidad está reducida a un periodo de calificación, un año para el juez, dos años para el magistrado, si algún funcionario cae en desgracia con el sector administrativo su estabilidad estará seriamente comprometida. Se podrá alegar que ello en la práctica no ha ocurrido, sin embargo, el Consejo Superior tiene con la referida normatividad, todo el poder para ejercerlo a su discreción.

Considero que el sistema de calificación de servicios del personal de carrera no puede utilizarse para ese efecto, la ley estatutaria no permite esa clase de políticas, así lo imponen los artículos 152 y 157, con ello se pone en riesgo todo el sistema judicial, recabo, cualquier servidor judicial que no sea del agrado del aparato administrativo de la judicatura tiene serios problemas de permanencia en su cargo. Nótese como con estas estrategias, se incrementa peligrosamente el número y la calidad de las enfermedades laborales, poco o nada se está haciendo al respecto.

Una política más sensata, si se quiere, del aumento de producción impondría otras estrategias, más zanahoria y menos amenaza de permanencia, decisiones como reglamentar los ascensos provisionales con los funcionarios de mayor rendimiento en el país, incluso de bonos o comisiones de estudio, o lo que se llamó en alguna época de sabáticos para los mejores funcionarios en cada distrito judicial. Beneficios económicos o préstamos blandos para vivienda o educación. Una prima por rendimiento a los juzgados que logren las metas. Ciertas comisiones de estudio en el exterior, o comisiones de trabajo, igual, sistemas coherentes y sistemáticos para ayudar a los funcionarios de menor rendimiento, estas son mejores estrategias sin duda. Además de una clara formación gerencial de todos sus servidores.

A más de los estímulos externos, el más importante es el interno, el concientizar al servidor judicial de lo importante y esencial de su misión al servicio de su sociedad, es una vocación y una responsabilidad asignada a muy pocos escogidos, con grandes cargas y compromisos,

si en cada uno de sus funcionarios y empleados el Consejo Superior logra que se asuma esta tarea con la mística y la conciencia de su cometido trascendente y esencial en la sociedad, sobrarán estos sistemas de presión para aumentar la cantidad de decisiones judiciales.

Como expliqué en su momento, el sector administrativo de la Rama Judicial tiene también un grave problema sobre la percepción de su propia función, se consideran autoridades con poder y mando sobre los magistrados, jueces y empleados, son “superiores” y exigen de estos cierta obediencia y acatamiento de sus decisiones. Una concepción coherente con el Estado Social y Democrático de Derecho impone una visión completamente diferente, la entidad administrativa debe y tiene que estar al servicio de la actividad misional esencial y, por su puesto, de quien la realiza. La manera como se abordaron las críticas al proyecto inicial de calificaciones, el acuerdo 10281/14, es reprochable, se hicieron mesas de concertación, se presentaron propuestas, peticiones, estudios, etc. La respuesta de la Administración fue hacer un ajuste menor, no se motivó por qué no se dio atención a las solicitudes de los sindicatos y colegios de jueces, igual conducta siguen con los actos administrativos que fijan la capacidad máxima de respuesta. En resumen, el Consejo Superior de la Judicatura está o debería estar al servicio de los jueces, magistrados y empleados judiciales, es o debería ser su defensor, no su verdugo.

Dentro de la actuación del Consejo Superior de la Judicatura, observo una fundada contradicción frente a las necesidades de la justicia colombiana y el reglamento de calificaciones, pues en una gestión de lobby muy meritoria, y que en justicia debo reconocerles, que con muchos esfuerzos procuraron y lograron la expedición del acuerdo 10402 de 2015, en el cual se hace una considerable creación de plazas de funcionarios y empleados judiciales. El fundamento es obvio, la necesidad de implementar la planta de personal, pues la existente no puede con la carga de trabajo; se dijo por ejemplo que esta estructura de personal tenía un atraso de más de 20 años, que la demanda de justicia había aumentado en forma exponencial, que era imposible atender esa demanda de justicia, etc. Esa misma contradicción se evidenció en el alegato hecho por el mismo Consejo Superior ante la Corte Constitucional en el proceso que derivó en la sentencia C-443 de 2019 y que comenté ampliamente, allí admite que la demanda de justicia ha aumentado exponencialmente, mientras que los servidores judiciales, si bien han aumentado su rendimiento, lo triplicaron, de todas maneras es imposible atender la magnitud de los procesos puestos a su conocimiento, en consecuencia, si son conscientes de ello, no es coherente forzar a los servidores judiciales a lo imposible.

Si seguimos con la coherencia de principios y valores, insisto, al servidor judicial hay que potenciarlo de dignidad, del profundo contenido humano y gerencial para que su función se desarrolle con plenitud, para que pueda responder con lujo de detalles al desafío de una respuesta plena, integral, humana y justa en cada uno de los casos puestos a su conocimiento,

si a este funcionario se le dota de su característica o cualidad más importante, adicionando su profunda vocación de servicio y de su conciencia sobre la inmensa responsabilidad que tiene para consigo y con la sociedad, con seguridad se logrará muchísimo más que con simples amenazas y presiones.

También observo la poca preparación y formación del personal administrativo encargado de esta delicada labor, su función se puede resumir en dos aspectos: el objetivo, en el cual no hay ningún problema, en cambio el valorativo sí tiene muchos problemas, al final es juzgar la conducta laboral de un administrador de justicia, es decir, se requerirá de mejores destrezas para hacer un juicio favorable o desfavorable a su gestión. Ello es bien complicado, si no lo hace con la suficiente coherencia y fundamentación, el evaluador se verá comprometido con un problema muy grave, que por demás será conocido judicialmente por jueces que también están sujetos a estas evaluaciones.

Quiero, con una cita de otro gran jurista del siglo pasado, de Couture, hacer entender esta idea, es lo que este gran procesalista consideraba con una gran visión lo que es un juez ² :

“El juez es un hombre (ser humano) que se mueve dentro del derecho como prisionero dentro de su cárcel. Tiene libertad para moverse, y en ello actúa su voluntad; pero el derecho le fija muy estrechos límites, que no le está permitido ultrapasarse. Pero lo importante, lo grave, lo verdaderamente trascendental del derecho, no está en la cárcel, esto es, en los límites, sino en el hombre.

La Suprema Corte de los Estados Unidos de Norte América, en una de sus máximas lapidarias, ha dicho que “la Constitución es lo que los jueces dicen que es”. Esta máxima contiene el exceso de todas las teorías voluntaristas del derecho; pero no se le puede negar su profundo contenido de realidad vital. Y si esto es así, si el derecho es “lo que los jueces dicen que es”, ¿Cómo podremos desprender la decisión del juez de sus impulsos, de sus ambiciones, de sus pasiones, de sus debilidades como hombre (ser humano)? El derecho puede crear un sistema perfecto en cuanto a su justicia; pero si ese sistema ha de ser aplicado en última instancia por hombres (seres humanos), el derecho valdrá lo que valgan esos hombres (seres humanos).

El juez es una partícula de sustancia humana que vive y se mueve dentro del derecho; y si esta partícula de sustancia humana tiene dignidad y jerarquía espiritual, el derecho tendrá dignidad y jerarquía espiritual. Pero si el juez, como hombre (ser humano), cede ante sus debilidades, el derecho cederá en su última y definitiva revelación.

² En la idea de actualizar el texto y hacerlo más inclusivo, entre paréntesis hablo de ser humano en lugar de “hombres”.

Uno de los grandes dramas del nacionalsocialismo fue el haber creado toda una doctrina autoritaria del derecho y haber hecho del juez el “Führer” del proceso. Y lo menos que dijo la experiencia jurídica fue que esa concepción era trágica. No ya porque el sistema pudiera ser manejado por los hombres (seres humanos), sino porque los hombres (seres humanos) eran manejados por el sistema.

De la dignidad del juez depende la dignidad del derecho. El derecho valdrá, en un país y en un momento histórico determinado, lo que valgan los jueces como hombres (seres humanos). El día en que los jueces tengan miedo, ningún ciudadano puede dormir tranquilo.

Tratando de ordenar en un sistema de ideas los principios básicos, radicales, aquellos en torno a los cuales se agrupa toda experiencia acerca de la función y del cometido del juez, yo me he permitido reducirlos a tres órdenes necesarios: el de independencia, el de autoridad y el de responsabilidad.

El de independencia, para que sus fallos no sean una consecuencia del hambre o el miedo; el de autoridad, para sus fallos no sean simples consejos, divagaciones académicas, que el Poder Ejecutivo pueda desatender a su antojo; y el de responsabilidad, para que la sentencia no sea un ímpetu de la ambición, del orgullo o de la soberbia, sino de la conciencia vigilante del hombre frente a su propio destino.

La sentencia podrá ser justa o injusta, porque los hombres necesariamente se equivocan. No se ha inventado todavía una máquina de hacer sentencias. El día en que sea posible decidir los casos judiciales como se deciden las carreras de caballos, mediante un ojo eléctrico que registra físicamente el triunfo o la derrota, la concepción constitutiva del proceso carecerá de sentido y la sentencia será una pura declaración como quería Montesquieu. Pero mientras no pueda lograrse esa máquina de hacer sentencias, el contenido humano, profundo y entrañable del derecho, no puede ser desatendido ni desobedecido y las sentencias valdrán lo que valgan los hombres (seres humanos) que las dicten.” (Couture, 1988, p. 72-76)

Es inadmisibles que el miedo lo siembre el mismo Consejo Superior de la Judicatura, y que precisamente tal entidad, al instrumentalizarlo, le reduzca al servidor judicial su dignidad como funcionario y ser humano. Lo que requerimos es un apoyo eficaz y efectivo para el logro de nuestras tareas, no son admisibles las presiones, ni las amenazas, ni los muros de la infamia judiciales, ni las sanciones internas sin competencia constitucional para el efecto, ni el sobredimensionamiento del factor de eficiencia y rendimiento, camuflado en los otros factores. Menos pueden aceptarse comparaciones cuando no son materialmente posibles, cada juez es distinto, cada objeto de trabajo también, lo mismo los contextos laborales, al hacerlo se cometen burdas injusticias, sin evaluar todas las actuaciones del servidor judicial,

o sin comprender cabalmente su función esencial, cualquier diagnóstico de su gestión resulta equivocado, todo juicio que se haga con base en ellos es abiertamente injusto. Al final lo que comedidamente solicito es que el sector administrativo de la Rama Judicial sea justo con los servidores de la justicia...



El papel del Juez en el Estado social de derecho

Por: José Domingo Ramírez Gómez*

“... el juez es el centinela de nuestra libertad. Cuando todo se ha perdido, cuando todos los derechos han caído, cuando todas las libertades han sido holladas, cuando todos los derechos han sido conculcados, siempre queda la libertad mantenida por el juez. Pero el día en que el juez tenga miedo, sea pusilánime, dependa de los gobiernos, de las influencias o de sus pasiones, ningún ciudadano podrá dormir tranquilo, porque ya no queda más derecho en esa pobre patria así perdida” (Eduardo J. Couture, “La buena fe en el proceso civil”, en Revista de Derecho y Ciencias Jurídicas, Perú, 1947).



Este artículo va dedicado a todos los jóvenes. Estos se han rebelado contra un sistema de cosas excluyente e inequitativo. En 1968, hace 52 años, una revolución se ondeó por el mundo y bajo la consigna de “Sed realistas, pedid lo imposible” la multitud universitaria europea exigió a los gobernantes de turno que las barreras sociales, económicas y políticas fueran derruidas para hacer del mundo uno verdaderamente integrado, solidario y justo. Ello profundizó las corrientes social-demócratas en el viejo continente, iniciadas después de la finalización de la segunda guerra mundial, y desembocó, en los años 80’s y 90’s, en nuevas constituciones políticas en América Latina, con la consigna principal dentro de ellas de construir el denominado Estado social de derecho.

¿Qué fines o propósitos normativos expresa la fórmula “Estado social de derecho” contenida en nuestra Constitución Política?

La expresión “Estado social de derecho” fue creada por el tratadista Herman Heller para oponerla al concepto nacional-socialista alemán que indicaba que las personas debían deponer su proyecto particular y concreto de vida para, en cambio de ello, ponerlo al servicio del Estado, dentro de un modelo absorbente de control socio-político, el cual respondía a la consigna hitleriana de vivir “para el Estado, dentro del Estado y por El Estado”.

Bajo el entendido que no sólo el nazismo, sino también posturas como el estalinismo soviético, el fascismo italiano y el falangismo español, entre otros, ahogaban la dignidad del

* José Domingo Ramírez Gómez, Juez tercero laboral del circuito de Medellín, docente universitario.

ser humano, entendida como fin en sí mismo, al ponerlo como mero instrumento político de intereses diferentes al de la libre y voluntaria ejecución de su proyecto personal de vida, se propuso, en el nuevo constitucionalismo que se creaba al finalizar la segunda guerra mundial, cuatro características centrales, unificadas en torno al concepto de “Estado social de derecho”. Esas cuatro características principales son las siguientes:

1) La esencia del Estado es ser medio o instrumento de desarrollo humano, partiendo de un postulado básico: la dignidad humana. El Estado no es un fin en sí mismo, el fin es el desarrollo integral y armónico de las personas, individual y colectivamente consideradas. A este respecto, debe leerse con detenimiento el artículo segundo de la Constitución, el cual enuncia expresamente los fines del Estado colombiano.

2) No basta con garantizar los derechos fundamentales de carácter civil y político, es función central del Estado proveer los derechos fundamentales de carácter social. Es la única manera de concretar los derechos que, en abstracto, fueron enunciados en la declaración de los derechos del hombre y el ciudadano, en la revolución francesa en 1789. Los Derechos Fundamentales (los derechos humanos constitucionalizados) no son de primera, segunda y tercera clase. Todos son inherentes al ser humano e irrenunciables por éste. De allí se desprenden los principios de interdependencia e indivisibilidad de los Derechos humanos.

3) Los valores y principios enunciados en la Constitución son norma jurídica principal y prevalente, no sólo son guía programática y directriz de la estructura del Estado. Los valores y principios constitucionales son norma jurídica de textura abierta, a diferencia de las reglas, propias de los códigos y leyes positivas las cuales son normas jurídicas de textura cerrada. La Corte Constitucional tiene consolidado el siguiente precedente constitucional: “Los principios, valores y derechos no son declaraciones o ideales, son garantías efectivas, mandatos que deben ser cumplidos”. Sentencias C-557-01, C-1064-01, C-695-02, entre otras.

4) El Estado como expresión suprema de la solidaridad institucionalizada por oposición a la caridad individualizada. Aquélla necesaria, tanto para cubrir las contingencias a lo largo del ciclo vital de las personas como para concretar el concepto abstracto de libertad promulgado en la revolución francesa. En relación con este último concepto, el experto en antropología jurídica Alan Supiot dice: “En tal caso, la solidaridad es considerada como una manera ya no solamente de proteger a los hombres contra los riesgos de la existencia, sino también de darles los medios concretos para ejercer ciertas libertades, ...” (pag. 289). (Supiot, 2007).

En la Gaceta constitucional No. 78, de la Asamblea nacional constituyente, mayo de 1991, ponencia para primer debate, se expresó:

“Nuestra opción es por un Estado Social, en sentido estricto, y que como tal no actúa obedeciendo los dictados de la beneficencia y la caridad sino como respuesta a los más elementales derechos de los ciudadanos. Un Estado como agente de justicia social.

La finalidad social deberá ser permanente, anticipatoria y prioritaria y no, como hoy, esporádica, reactiva y discrecional. El gasto social en Colombia debe ser prioritario por mandato constitucional, primando el concepto de rentabilidad social sobre el de fríos rendimientos económicos. La gestión social debe ser la piedra angular sobre la cual se construyan los ideales de la paz y de la democracia”.

El Juez es la figura central del proceso judicial

En la Teoría general del proceso hay cinco conceptos centrales. Son ellos los siguientes: Derecho fundamental de acción, jurisdicción, pretensión, proceso y Juez. El Juez es quien, en nombre de la Sociedad organizada jurídicamente, juzga, es decir, emite un juicio, el cual tiene el poder o competencia de imponer coactivamente una obligación y crear un derecho concreto.

Y un juicio es una deliberación lingüística argumentativa, racional y razonable, dentro del sistema normativo jurídico. Que el juicio sea racional significa que siga los lineamientos de la lógica y tenga coherencia y consistencia interna en el discurso y la cualidad de ser razonable expresa la necesidad de una construcción de la comunidad jurídica bajo el entendido que el Derecho es una construcción social, es decir, expresa la legitimidad social del concepto jurídico emitido.

El Juez dirige el proceso judicial para salvaguardar y garantizar el derecho fundamental al debido proceso. Aquél, de manera objetiva, aprecia la demanda interpuesta y sus pretensiones, observa la contestación y las excepciones propuestas; dentro de audiencia pública entrevista a las partes y decreta las pruebas necesarias, incluyendo las oficiosas, para encontrar la verdad procesal; permite la contradicción probatoria; otorga a los apoderados judiciales la palabra para que éstos presenten sus alegatos de conclusión y, por último, emite su juicio, al que se denomina sentencia, para dar finalización al proceso.

Tres funciones del Derecho, tres actitudes del Juez y un solo sistema normativo jurídico

El Derecho, como institución formal, se construye cuando apareció el excedente económico, esto fue cuando el Hombre descubre la agricultura y la domesticación de animales, hace aproximadamente siete mil años. Los grupos sociales, que en pequeñas comunidades de cazadores recolectores recorrían los territorios, pasaron de ser nómadas a ser sedentarios, y a constituir órganos sociales, estructurados a través de la división del trabajo. Dentro de esos órganos, aparecen los grupos de poder político que, con uno u otro pretexto, expresan tener la facultad de dirigir y organizar la convivencia social.

Es en ese contexto que aparece el Derecho en su primera función, la de ser instrumento de control social. Las normas jurídicas, en esa función, ordenan coactivamente, so pena de sanción, conductas sociales e interpersonales, las cuales son ejecutadas por el órgano político asentado en el Poder.

En esta función, el Juez es la voz de la máxima autoridad política, sea el rey o el príncipe, sea el emperador, sea el Papa, sea el Congreso de la República, o el nombre de turno que se le dé. En estas circunstancias, del juez se predica, como máximo, ser prudente y ecuánime en la pena a imponer. Siempre con el objetivo de mantener el statu quo, de mantener el orden social y de imponer, coactivamente, las aspiraciones, explícitas o implícitas, del Poder político.

En los siglos XVII y XVIII se configura el ideario, alentado por una nueva forma de entender las relaciones económicas y sociales conocidas con el nombre genérico de libre comercio y libre mercado, de una nueva función del Derecho, la de ser garante del individuo de la especie humana de los derechos de libertad de locomoción, de libertad de pensamiento, de libertad de expresión, de libertad de oficio o de actividad económica y de libertad religiosa. Aparece el constitucionalismo como expresión de esa nueva función del Derecho, y al poder político que lo debe consagrar se denomina Estado de Derecho. Derechos abstractos como el de igualdad, propiedad privada, a la Vida, entre otros, se promulgan como los que se deben proteger en todas las personas.

En esta función del Derecho, el Juez se proclama como un “juez neutral” que sea solo la voz de la ley. Ley que es, a su vez, representación de la voluntad, ya de la Nación o ya del pueblo. Es importante hacer notar que en esta fase el Derecho es esencialmente Derecho positivo. Aquí el Juez debe aplicar las normas sin mayor consideración o interpretación: la consigna es: “Dura es la ley, pero es la ley”.

Aparece una tercera función del Derecho al terminar la segunda guerra mundial. Después de dos cruentas guerras mundiales, provocadas por los intereses territoriales de países que, como se indicó antes, habían consolidado sistemas políticos que ahogaban la libertad individual, se enuncia y se argumenta una nueva función del Derecho: Ser constructor de inclusión social, equidad económica y libertad real y efectiva para participar en la vida económica y política de la Sociedad por Todos, bajo la consigna central del respeto y garantía de la dignidad humana.

Aquí el Juez es proactivo, asertivo y propositivo, es decir, es un agente público que promueve, integra y ordena ejecutar, por las instituciones formalmente organizadas, las acciones y políticas públicas necesarias para que la igualdad sea real y efectiva, para que la propiedad cumpla su función social y para que la libertad sea, en verdad, un conjunto de capacidades desarrolladas en las personas para que se adquiriera la posibilidad efectiva de discernimiento, análisis y crítica, tanto por el acceso a la educación como por la obtención de los bienes básicos primarios que aseguren la dignidad humana.

A este respecto, la democracia no es el poder de la mayoría sobre la minoría sino un conjunto de instituciones que se respetan por todos para no re-caer en totalitarismos populistas ya padecidos por la humanidad. También sobre este punto entiéndase que el Estado social de derecho es la conciliación del capital y el trabajo sobre la base central de la dignidad humana. También que el E.S.D. es la aplicación del principio de realización de los Derechos humanos (además de los principios de respeto y garantía de ellos), principio éste, que junto a los de indivisibilidad en interdependencia de los Derechos Humanos, llevan a entender que los derechos humanos son los derechos sociales (especialmente el derecho humano del trabajo y de la seguridad social, pues de estos dependen la mayoría de los otros).

Según Françoise Ost, en artículo denominado “Júpiter, Hércules, Hermes: Tres modelos de Juez”, escrito en la Revista Doxa número 14, en esta función, y haciendo referencia al Juez proactivo, asertivo y propositivo del Estado social de derecho, indica que a éste le corresponde:

“Conciliar las economías familiares en crisis; dirigir las empresas en dificultades evitando, si es posible, la quiebra; juzgar si corresponde al interés del niño ser reconocido por su padre natural, si la madre se opone; apreciar si la interrupción voluntaria del embarazo se justifica por el estado de angustia de la mujer embarazada; intervenir en caliente en los conflictos colectivos de trabajo y decidir (en procedimiento de extrema urgencia muy pocas horas antes) si la huelga de pilotos aéreos de la compañía nacional prevista para el día siguiente a las seis, es o no legal; juzgar si un aumento de capital decidido con el objeto de oponerse a una oferta pública de compra de un holding, cuya cartera representa un tercio de la economía del país, es conforme a la ley; imponer moratorias a los trabajadores o a las empresas que amenazan el equilibrio ecológico; juzgar si llevar el velo islámico es compatible con la disciplina y el espíritu de la escuela; ...”

El Juez y su Despacho, célula básica donde se concreta el Derecho en el Estado social.

Es el Juez el que hace manifiesto y concreto el derecho de cada cual. En el proceso judicial oral, mediante la deliberación y la argumentación, se construyen las razones públicas jurídicas que constituyen el Derecho. La razón pública es lo opuesto a la razón privada, la cual puede ser caprichosa y sin fundamento ninguno, también con miras a lograr un fin particular. En cambio, la razón pública busca concretar la justicia, la pluralidad en la Sociedad y tiene un fin de interés común. Rawls define la razón pública como:

“la razón de ciudadanos iguales que, como un cuerpo colectivo, ejercen poder político terminante y coercitivo unos respecto de otros aprobando leyes y mejorando su constitución”

Es en este sentido que se debe entender el papel central del Juez en el Estado social de derecho. Tan es así, que es por ello por lo que reza el artículo 1° de la ley estatutaria de administración de justicia (ley 970 de 1996) de esta manera:

“La administración de justicia es la parte de la función pública que cumple el Estado encargada por la Constitución Política y la ley de hacer efectivos los derechos, obligaciones, garantías y libertades consagrados en ellas, con el fin de realizar la convivencia social y lograr y mantener la concordia nacional”.

Ya dijimos antes que, para cumplir con el propósito de la efectivización de los derechos, libertades y garantías que ordenan la Constitución y la ley estatutaria de la administración de justicia, aparecen cinco instituciones jurídicas centrales: derecho de acción, jurisdicción, proceso, pretensión y Juez.

La Corte Constitucional, en su sentencia C-037 de 1996, y haciendo referencia a los nuevos retos y responsabilidades del Juez, dijo lo siguiente:

“Uno de los presupuestos esenciales de todo Estado, y en especial del Estado social de derecho, es el de contar con una debida administración de justicia. A través de ella, se protegen y se hacen efectivos los derechos, las libertades y las garantías de la población entera, y se definen igualmente las obligaciones y los deberes que le asisten a la administración y a los asociados. Se trata, como bien lo anota la disposición que se revisa, del compromiso general en alcanzar la convivencia social y pacífica, de mantener la concordia nacional y de asegurar la integridad de un orden político, económico y social justo. Para el logro de esos cometidos, no sobra aclararlo, resulta indispensable la colaboración y la confianza de los particulares en sus instituciones y, por lo mismo, la demostración de parte de éstas de que pueden estar a la altura de su grave compromiso con la sociedad. Así, en lo que atañe a la administración de justicia, cada vez se reclama con mayor ahínco una justicia seria, eficiente y eficaz en la que el juez abandone su papel estático, como simple observador y mediador dentro del tráfico jurídico, y se convierta en un partícipe más de las relaciones diarias de forma tal que sus fallos no sólo sean debidamente sustentados desde una perspectiva jurídica, sino que, además, respondan a un conocimiento real de las situaciones que le corresponde resolver.”

Las consideraciones precedentes implican, en últimas, una tarea que requiere, como consecuencia de haber sido nuestro país consagrado en la Carta Política como un Estado social de derecho, un mayor dinamismo judicial, pues sin lugar a dudas es el juez el primer llamado a hacer valer el imperio de la Constitución y de la ley en beneficio de quienes, con razones justificadas, reclaman su protección. Así, entonces, la justicia ha pasado de ser un servicio público más, a convertirse en una verdadera función pública, como bien la define el artículo 228 del Estatuto Fundamental. Significa lo anterior que tanto en cabeza de los más altos tribunales como en la de cada uno de los juzgados de la República, en todas las instancias, radica una responsabilidad similar, cual es la de hacer realidad los propósitos que inspiran la Constitución en materia de justicia, y que se resumen en que el Estado debe asegurar su pronta y cumplida administración a todos los asociados; en otras palabras, que ésta no sea simple letra muerta sino una realidad viviente para todos”. Subrayas fuera del texto original.

De acuerdo con la cita jurisprudencial que hemos acabado de enunciar, para hacer efectivo el principio constitucional de justicia material, antes que justicia en abstracto, se impone explicar el concepto de “activismo judicial” o decisionismo: Se denomina así a la competencia constitucional que en el Estado social de derecho tienen todos los jueces de hacer cumplir, normativamente y de manera directa, a través de sus providencias, los valores, principios y derechos fundamentales, aún por encima de la comisión legislativa o vacío legal y aún por encima de la pretensión de las autoridades administrativas, contenidos en la Constitución política, incluyendo dentro de ésta, como lo ha indicado de hace años atrás la Corte Constitucional, el bloque de constitucionalidad.

La ventaja del activismo judicial es que hace al Juez, dentro de la actual organización social, la autoridad pública de mayor relevancia institucional. Si no hay Juez, la Sociedad podrá tener algún tipo de organización, pero no será organización jurídica o normativa. Es por ello por lo que al Juez lo quieren o lo tratan de controlar las otras ramas del poder público. En el caso de la rama legislativa, los congresistas reclaman constantemente que la Corte Constitucional, y los jueces constitucionales en general, lo suplantando o le invaden sus competencias. La rama ejecutiva, con el presidente de la República a la cabeza, señala que la “ineficacia” o “falta de compromiso de los jueces” no deja avanzar el país.

El Juez, en su actividad propia, sí debe ser controlado, pero por la misma Rama Judicial y con estándares y criterios muy específicos contenidos en la Constitución política.

Es por todo lo anterior por lo que el Juez, en el Estado social de derecho, debe tener las siguientes características: Independiente, es decir, sin sujeción de ninguna clase con personas, empresas u órganos públicos involucrados en el proceso judicial. Debe ser

autónomo, siendo parte básica del Estado como Sociedad jurídicamente organizada, el Juez no tiene relación con las demás ramas del poder público. Sin olvidar el principio de colaboración armónica enunciado en la Constitución política de nuestro país. Debe ser idóneo y con sensibilidad social (lo que le dará el sentido y el criterio social para ejercer la judicatura digna ante los demás), conocedor de la historia del propio país y del mundo que le permita construir una argumentación evolutiva y viviente en sus providencias, amor por el estudio y la permanente reflexión de su quehacer diario que lo mantengan al tanto de la discusión y construcción argumentativa del derecho.

El Juez en el Estado social de derecho también debe ser decidido, tener una actitud de seguridad y contundencia, fruto del estudio y de la reflexión constante. Debe ser audaz e imaginativo, necesario para estar dispuesto a mostrar nuevas interpretaciones, argumentos y caminos eliminando la excesiva reverencia a las Altas Cortes y a los precedentes, a los cuales debe confrontar, siempre con construcciones argumentativas sopesadas y con el respeto al debido proceso. Pero el Juez debe ser, ante todo, recto y pulcro. Estas, entre otras cualidades que debe tener el Juez propio del Estado social de derecho.

Hacemos nuestras las palabras de Ángel Osorio y Gallardo, en su libro *El alma de la Toga*, cuando dice, refiriéndose a los abogados, palabras que se aplican a los Jueces, lo siguiente:

“En el abogado la rectitud de la conciencia es mil veces más importante que el tesoro de los conocimientos. Primero es ser bueno; luego, ser firme; después, ser prudente; la ilustración viene en cuarto lugar; la pericia, en el último”.

.....

“Igual ocurre con los abogados. No se hacen con el título de licenciado, sino con las disposiciones psicológicas, adquiridas a costa de trozos sangrantes de la vida”.

.....

“Fuera de nosotros están todas las sugerencias, el doctrinarismo contradictorio para sembrar la duda, el sensualismo para perturbar nuestra moral, la crítica para desorientarnos, el adversario para desconcertarnos, la injusticia para enfurecernos. Es todo un cuerpo de ejército que nos cerca, nos hostiga y nos asfixia. ¿Quién no ha sentido sus llamamientos y sus alaridos?”.

.....

“Para librarse de la ira no hay antídoto más eficaz que el desdén. Saber despreciar es el complemento de la fuerza interna. Desprecio para los venales y los influibles, para los hipócritas y los necios, para los asesinos alevosos y los perros ladrones. Contra el abogado —contra el verdadero abogado— se concitan los intereses lastimados, el amor propio herido, la envidia implacable. Quien no sepa despreciar todo eso, acabará siendo, a su vez, envidioso, egoísta y envanecido”.

En razón a los mandatos constitucionales y estatutarios, en nuestro país, el Juez debe, en el Estado social del derecho, ser capaz de realizar, a la vez, tan disímiles funciones como dirigir, planear y controlar el proceso judicial; corregir y disciplinar a los intervinientes en el proceso; ordenar o imponer y prohibir; exhortar a otras ramas del poder público; conceder prerrogativas o facultades; decidir en sus providencias; adaptar las normas jurídicas aplicando la justicia material; crear principios y subreglas de decisión judicial a través del derecho como argumentación lingüística jurídica, entre otras.

Mediante tales actividades el Juez, en el Estado social de Derecho, logra, entre otros, los siguientes cometidos: asegura los deberes sociales del Estado y de los particulares; garantiza la vigencia de un orden justo; facilita la participación de todos en las decisiones que los afectan; restablece la igualdad real y efectiva a las personas en situación de debilidad manifiesta; integra los valores y principios constitucionales a la normatividad jurídica; hace respetar la supremacía de las normas constitucionales; protege el derecho a un ambiente sano. Estos, entre otros múltiples roles que dentro del Estado social de derecho debe cumplir el Juez.

Estas funciones del Juez en el Estado social de derecho deben ir acompañadas de unas actitudes personales, esenciales para el correcto desenvolvimiento de su actividad judicial. Es necesario que el Juez sea visionario y soñador, pues el Juez en el E.S.D. debe estar convencido que con su actividad judicial está ayudando a construir un mundo mejor, en el sentido moral y ético de este adjetivo. En el E.S.D. las normas morales y éticas sí pertenecen al Derecho. También debe ser apasionado, de no ser así, este funcionario será un lánguido y pusilánime “gana-pan” que, tímido y desganado, tomará decisiones sin alma, abatido por el peso de la responsabilidad que tiene encima.

Es por todo lo antes señalado que el Juez, en el E.S.D. no puede ser neutral, debe ser políticamente comprometido con el Estado social de derecho y los valores, principios y derechos que él encarna. Es lo propio del Juez, en todas partes y en toda circunstancia, ser objetivo y no arbitrario, que es diferente a ser neutral (esta última posición propia del mero Estado de Derecho).

Tampoco puede el Juez del Estado social de derechos ser un sujeto pasivo. Debe practicar el activismo judicial, obviamente de manera consciente, argumentada y siempre respetuoso del derecho fundamental al debido proceso. No puede el Juez ser temeroso, esto lo llevaría a ser descaracterizado y totalmente sugestionable. Hay actores interesados en hacer prevalecer sus intereses incomodando y atemorizando a los Jueces.

El Juez no puede ser excesivamente reverente con las instancias superiores. De otra manera, no podrá ser creativo e imaginativo, como lo requiere el juicio a emitir en una sentencia. No puede ser subjetivo, es decir, las decisiones judiciales deben ser verificables en sus fundamentos fácticos y probatorios y argumentadas normativamente en su exposición de motivos. El Juez no puede ser arbitrario, todas las potestades le son otorgadas por la Sociedad y por el Estado al Juez en beneficio del proceso y de la justicia material que debe quedar plasmada en la sentencia, nunca en beneficio personal.

Circunstancias que se oponen al correcto desarrollo constitucional de las funciones del Juez en el Estado social de derecho.

Varias circunstancias socio-políticas y económicas hacen que el Juez se vea compelido a no poder realizar efectivamente sus decisiones y funciones judiciales dentro del Estado social de Derecho. Entre ellas, sin ser las únicas, tenemos las siguientes:

Las ramas del poder público no son equilibradas entre sí. Hasta hoy no es verdad en Colombia que los tres poderes públicos sean peso y contrapeso entre sí. La independencia del Juez es supremamente limitada, el acatamiento de los fallos en los temas esenciales es efímero y recortado. Véase, a título de ejemplo, la desobediencia al cumplimiento de las declaratorias de “estado de cosas inconstitucional”, también obsérvese la lucha por subordinar el poder judicial al poder ejecutivo y al legislativo.

Constitución económica frente a la Constitución social. Al mismo nivel de la Constitución social, se presenta un conjunto de principios y criterios constitucionales conocida en la doctrina como “la Constitución económica”. Y el desarrollo legal, judicial y reglamentario de este conjunto principialístico, se ha venido enfocando bajo la óptica del denominado análisis económico del derecho, escuela de fundamento neoliberal que ha penetrado políticamente toda la institucionalidad, haciendo nugatoria, en la realidad, las bases del Estado social de derecho.

Además de las mencionadas, hay otras en las que profundizaremos en otra oportunidad, pero que no son menos importantes. El Estado unitario en Colombia tiene una “excesiva fuerza del régimen presidencialista”. También las contrarreformas constitucionales en materia de finanzas públicas, el concepto tradicional de la Democracia como el simple poder de la mayoría sobre la minoría y, tristemente el mayor problema, la corrupción pública y privada que campea en la administración. Sobre este último aspecto véase el libro: *La reconfiguración cooptada del Estado: Más allá de la concepción tradicional de captura económica del Estado* de Luis Jorge Garay Salamanca.

¿Es el Juez en el Estado social de derecho un Poder contra-mayoritario?

No lo es, aunque así se trata de mostrar ante la opinión pública. Varias razones llevan a enunciarlo así. Antes que nada, el del Juez es un poder constituido desde la propia Asamblea Nacional Constituyente, órgano democrático por definición. También porque las decisiones conforman la razón pública por excelencia. Estas son objetivas y no arbitrarias (pero sí orientadas a proteger a las personas en situación de debilidad manifiesta y a construir los valores constitucionales del Estado social de derecho).

Además, el proceso judicial y las decisiones que de él se producen tienen un rol prodemocrático al defender los derechos de las minorías y al facilitar un diálogo interinstitucional, el Juez es el mediador entre la Sociedad y las demás ramas del poder público.

Colofón

La correcta ejecución del rol del Juez en el Estado social de derecho depende, en gran medida, del buen abogado litigante. El estudio de la teoría del caso, en cada proceso que se propone, el planteamiento de las premisas constitucionales (tanto de los principios generales del derecho como del bloque de constitucionalidad) así como la argumentación ordenada asociada a la exigencia jurídica de la aplicación judicial de los principios y valores constitucionales, harán que el Juez se vea impulsado o motivado a sacudirse de su modorra o de la “mecanización” a que lo someten las exigencias de productividad.

En conclusión, el Juez en el ESD tiene los siguientes roles o funciones:

1) Es garante. De los DD. SS.FF., las personas en situación de debilidad, de las personas protegidas constitucionalmente, de las minorías (por cualquier razón) y, en general, de toda persona que se encuentre en situación de indignidad humana. Cuando en el ESD todas las demás instancias incumplen, el Juez es el último estandarte de garantía de la vigencia efectiva de sus derechos.

2) Es protector. Todas las medidas necesarias, nominadas o innominadas, que sean necesarias para proteger los derechos que se deben garantizar, deben ser tomadas por los jueces. En el centro del Estado social de derecho están las personas y su vida digna o dignidad humana. Corresponde al Juez del ESD, el respeto concreto de la vida digna y dignidad humana, no la defensa etérea y abstracta del concepto a la Vida, este último muy propio del Estado de derecho.

3) Es constructor. Ya sea de categorías, instituciones o formas jurídicas para hacer prevalecer el derecho sustancial. Recuérdese lo indicado para la Corte Interamericana de DD.HH. en sus sentencias: El Estado y sus autoridades hacen respetar, garantizan y realizan los DD.HH. En el principio de realización (de los DD.HH.) se encuentra la obligación de promoción y construcción efectiva de las circunstancias para que se concreten en cada persona los valores, principios y derechos del ESD.

4) Comunicador. A través del proceso judicial y el impulso que el Juez debe imprimirle a él, así como las decisiones a su interior, además de la sentencia, el Juez comunica, argumentativamente, a la Sociedad, sus decisiones y las obligaciones normativas que todos debemos acatar.

5) Mediador. La sentencia judicial es la razón pública por excelencia. Mediante ella, los jueces tramitan las demandas de la Sociedad, frente a los demás actores, y mediante la aplicación de la deliberación pública (entre litigantes, legislador, expertos y, por supuesto, jueces) soluciona los dilemas sociales más trascendentales.

Bibliografía:

- Supiot, Alan (2007). Homo juridicus. Ensayo sobre la función antropológica del Derecho. Buenos Aires. Siglo veintiuno editores.
- Los jueces de mármol. Nanclares Arango, Andrés.
- El alma de la toga. Angel Osorio y Gallardo. Editorial Leyer. Bogotá.
- Francoise Ost. “Júpiter, Hércules, Hermes: Tres modelos de Juez”. Revista Doxa número 14. Alicante. 1993.
- Agudelo Agudelo, Carlos Alberto (2015). “La democracia de los jueces. La rama menos peligrosa como poder prodemocrático en la práctica constitucional”. Bogotá. Edit. Leyer.
- “La reconfiguración cooptada del Estado: Más allá de la concepción tradicional de captura económica del Estado”, Luis Jorge Garay Salamanca. 2008.

COLOMBIA Y ANTIOQUIA UNIDAS POR SU INDEPENDENCIA

1808-1820

Por: Rafael Iván Toro Gutiérrez ¹

Para conmemorar el bicentenario de la Independencia de Colombia (1819) y el bicentenario de la Independencia de Antioquia (1820) es preciso enlazar los acontecimientos nacionales, con lo que sucedía en esa misma época en la provincia de Antioquia y remontarnos también, a la primera década del siglo XIX para entender lo que ocurría en España.



Nos dice la historia que, en 1808 Napoleón Bonaparte, ya coronado como emperador de los franceses, aprovechó la decadencia, corrupción y desgobierno reinante en la corte española, regentada por Carlos IV y María Luisa de Parma, quienes habían perdido la gobernabilidad del imperio y estaban en serio conflicto con el príncipe heredero, Fernando VII y con sus súbditos.

Napoleón logró convencer al todopoderoso primer ministro español Manuel Godoy, de permitir a sus ejércitos cruzar la península ibérica para invadir a Portugal; ante esta amenaza, la corte lusitana regida por la casa de Braganza, se embarca para las tierras coloniales de Brasil. De esta forma Napoleón se apodera de España y aprovecha políticamente la rivalidad entre Carlos IV y su hijo Fernando, quien se ha hecho a la corona española previa abdicación de su padre. Napoleón reúne en Bayona a los dos reyes españoles, ordena la abdicación de Fernando y la devolución del trono al rey Carlos IV, para luego ordenar a Carlos que abdique en favor de José Bonaparte, a quien coronan como rey de los españoles, sin importar la malquerencia del pueblo y las colonias frente a la dominación francesa ².

Estos escandalosos sucesos de Bayona levantan en insurrección a los españoles y repercuten en las colonias. La Nueva Granada envía emisarios a las Cortes de España y se prepara para la guerra contra Francia. Camilo Torres viaja desde la Nueva Granada, con un importante documento conocido como el “Memorial de agravios”³, en donde se analiza y expone la, problemática de la Nueva Granada. No logra nada con dicho trabajo y es por ello que el

¹Ingeniero, Abogado y Administrador Público. Presidente de la Sociedad Bolivariana de Antioquia, Expresidente y Miembro de Número de la Academia Antioqueña de Historia, Expresidente del Centro de Historia de San José de Ezpeleta de Sonsón y Director de la Revista Arcón, Sub director del periódico La Acción, Miembro correspondiente de la Academia de Historia de Santa Cruz de Mompox, autor de libros y artículos históricos; conferencista e investigador.

² Independencia de Antioquia 1808-1820. Conmemoración del Bicentenario. Rafael Iván Toro Gutiérrez y otros, Ed. L. Vieco e hijas, Medellín 2011.

20 de julio de 1810 y emulando algunos otros estados coloniales españoles, se proclama la independencia de la Nueva Granada, se firma el acta de Independencia en la que se reconoce a Fernando VII como rey ⁴, pero no obstante esta manifestación de fidelidad, son llevados a la cárcel el Virrey Amar y Borbón y su esposa Francisca Villabona.

Para 1810, Antioquia era una provincia perdida en la inmensidad de América; no tenía vías de comunicación, ninguna industria y una agricultura incipiente, pero es el oro de sus montañas el que la hace importante. Su desarrollo iniciado en la conquista, ha visto la aparición de muchas fundaciones poblacionales: en 1510, San Sebastián de Urabá de corta vida; luego en ese mismo año, Santa María la Antigua del Darién que nació con título de ciudad, para desaparecer muy pronto; en 1541 fundan la ciudad de Antioquia, Santiago de Arma (Arma Viejo) en 1542 y en 1546 la de Santa Fe, que se unirá a la primera y será Santafé de Antioquia. Vendrán luego, en 1548 Caramanta, en 1560-1594 Remedios, en 1570 San Juan de Rodas, en 1574 Valdivia y Dabeiba, en 1576 Cáceres y en 1594 Zaragoza ⁵.

Para mediados del siglo XVIII, en Antioquia se habían introducido las reformas Borbónicas con los gobiernos de Francisco Silvestre y Juan Antonio Mon y Velarde. La provincia tenía en 1782, un poco más de cincuenta y seis mil habitantes repartidos en las siguientes ciudades, villas, fundaciones, parroquias y sitios poblados: Sabaletas, Santa Bárbara, Concepción, San Vicente, Arma Viejo, Marinilla, Yolombó, Cancán, Antioquia, Medellín Sopetrán, Sabanalarga, Sacaoyal, San Jerónimo, Cañas Gordas, San Andrés, Los Osos, Valdivia, Envigado, Itagüí, La Estrella, San Cristóbal, Hato Viejo, Copacabana, Rionegro, El Peñol, y Pereira (San Antonio).

En 1810, la provincia tenía como capital a la ciudad de Antioquia, la cual se disputaba el poder político y social, con la ciudad de Santiago de Arma de Rionegro ⁶ y con las villas de Medellín y Marinilla. Solo estas poblaciones tienen constituido el cabildo y es por ello que se reúnen sus representantes en Santafé de Antioquia para analizar los sucesos del 20 de julio acaecidos en Santafé de Bogotá.

Son por tanto estas cuatro poblaciones enunciadas, las que controlan las demás fundaciones de la provincia, que como ya dijimos es agreste, poco desarrollada, sin caminos y contenida entre los ríos Magdalena y Cauca, en donde las tierras abiertas, pertenecen a una élite española y las demás son extensas concesiones reales, que poco aportan a la economía de la provincia.

³ *“Olvidados de su gobierno, excluidos de los altos empleos de la monarquía, privados injustamente de la ciencia y de la ilustración y por decirlo todo de una vez... ¿podrían los americanos dejar de proclamar con entusiasmo una monarquía que se anuncia por apreciarlos...” Camilo Torres en Manuel José Forero*

⁴ *“...que protesta no abdicar los derechos imprescriptibles del pueblo a otra persona que a la de su augusto y desgraciado monarca don Fernando VII, siempre que venga a reynar entre nosotros” (Acta de la Revolución del 20 de julio)*

⁵ *Para 1813, de estas ciudades solo tenía cabildo y era capital de la Provincia, Santafé de Antioquia. Las demás estaban en franca decadencia o habían desaparecido y Rionegro había tomado los títulos de ciudad de Santiago de Arma.*

⁶ *Rionegro había obtenido el título de ciudad en 1783 por real cédula.*

En 1810 la provincia contaba unos ciento nueve mil habitantes, la ciudad de Antioquia era la capital y su población era el 42% del total, le seguía la Villa de Medellín con el 28%, luego la ciudad de Rionegro con el 21% y le seguía la Villa de Marinilla con un 7%. El restante 2% vivía en las casi desaparecidas ciudades de Cáceres, Zaragoza y Remedios.

Los datos del censo realizado en 1808, nos muestran el siguiente panorama:

La ciudad de Antioquia en su calidad de capital, cuenta con 45.916 habitantes y gobierna los siguientes lugares: San Martín de Cancán, San José de Urreo, San Pedro de Sabanalarga, San Carlos de Cañasgordas, San Antonio de Buriticá, Sopetrán, Sacaoyal, San Jerónimo y San Pedro.

La ciudad de Arma de Rionegro cuenta con 22.425 habitantes y de ella dependen administrativa y políticamente las siguientes comunidades: San Vicente, San José de Sonsón, San Miguel (Sto. Domingo), Concepción de Ntra. Señora, San José de Arma Viejo, San Antonio de Pereira, Santa Bárbara, Sabaletas y los partidos anexos: El Retiro, La Miel, Abejorral, Chapas, La Ceja, La Mosca, Chachafruto, Tablazo y Llano Grande,

La Villa de Medellín contaba con 30.892 habitantes distribuidos en la villa y las siguientes comunidades: Envigado, Copacabana, Hato Viejo, Barbosa, San Cristóbal, La Estrella y Amagá.

La Villa de San José de Marinilla contaba con 7.707 habitantes y de ella dependían: Santuario de Chiquinquirá, Nuestra Señora del Carmen, Pozo (Guatapé), San Carlos de Priego, San Antonio del Peñol, Cocorná, y San Juan Nepomuceno de Canoas.

Frente a los acontecimientos de la capital del Virreinato en julio de 1810, los dirigentes de Antioquia se reúnen y conforman en 1811, un Junta Suprema de Gobierno, integrada por representantes de los cuatro cabildos existentes. Se reúnen: José Miguel de la Calle, Juan Elías López Tagle, José María Ortiz, José María Montoya, Pbro. Lucio de Villa, Manuel Antonio Martínez, Juan Nicolás de Hoyos representando al Dr., y Pbro., Jorge Ramón de Posada y José Manuel Restrepo V.⁷

De estas reuniones, resulta la creación del “Serenísimo cuerpo constituyente y electoral” que da paso a la Constitución del Estado de Antioquia en 1812, bajo la presidencia de José Antonio Gómez Londoño.

De la mano de la Constitución de 1812, se crea el sello de gobierno y se decreta el escudo de Antioquia. El sello de gobierno reza: “FE PUBLICA DEL ESTADO LIBRE

⁷ *Estos personajes habían sido educados en las leyes españolas y de indias y por ello no tenían otro marco jurídico diferente al existente, el cual tomaron como modelo para sus decisiones político-administrativas.*

INDEPENDIENTE DE ANTIOQUIA”⁸ y en su interior aparecen los escudos de la ciudad de Antioquia, Rionegro, Medellín y Marinilla y en la parte inferior un haz con seis espigas de trigo y las letras: R-Z-C-B-Y-C que hacen referencia a: Remedios, Zaragoza, Cáceres, San Bartolomé, Yolombó y Cancán.⁹

El escudo de Antioquia, que es el oficial en nuestros días fue decretado como sigue: “... una matrona vestida y adornada a la indiana, sentada entre el plátano y la palmera, y reclinada al pie de un cerro de oro, con un río caudaloso a sus pies, encasquetándose, en la más airosa actitud, el gorro de la Libertad.”

A finales de 1812, fallece el Dr. José Antonio Gómez y es sucedido en la presidencia del Estado por Don José Miguel de Restrepo, quien se encarga de organizar la representación antioqueña ante el Congreso de las Provincias Unidas. España viene luchando por retomar el poder completamente.

Durante 1813, los fracasos de las campañas patriotas en el sur del país y los resonantes triunfos de Sámano, indicaban claramente que la independencia estaba en peligro. Antioquia actuó prontamente, nombrando al Coronel de milicias, Don Juan del Corral¹⁰, presidente-dictador del estado para un periodo de tres meses y con el fin de organizar la guerra y la defensa de la provincia.

El 11 de agosto de 1813, Antioquia proclama su independencia absoluta. El acto de independencia consagra y declara: “*Que el Estado de Antioquia desconoce por su rey a Fernando VII y a toda otra autoridad que no emane directamente del Pueblo, o sus representantes; rompiendo enteramente la unión política de dependencia con la Metrópoli y quedando separado para siempre de la Corona y Gobierno de España.*”¹¹ Este acto de independencia fue sancionado y firmado por Juan del Corral, Presidente Dictador, José Manuel Restrepo, Secretario de Gracia y Justicia y José María Ortiz, Secretario de Guerra y Hacienda.

La guerra es una realidad y Antioquia no es ajena a ella:

- El 11 de agosto de 1813 se forma la primera compañía de antioqueños que va al sur a reforzar las fuerzas de Nariño.
- El Pbro. Jorge Ramón de Posada¹² deja su curato y se va de pueblo en pueblo levantando el entusiasmo y allegando fondos para la guerra.

⁸ *Efemérides en el proceso de independencia de Antioquia*, pág. 139

⁹ Estas ciudades habían sido muy importantes en los siglos anteriores, algunas tenían el título de ciudad, pero al no tener cabildo conformado fueron excluidos sus representantes a la asamblea constituyente.

¹⁰ Nacido en Mompo en 1778 y fallecido en Rionegro en abril de 1814

¹¹ “Don Juan del Corral, en su calidad de gobernante supremo declaró desconocer por su rey a Fernando VII, y declaró así mismo la independencia absoluta de Antioquia.” *Efemérides en el proceso de la Independencia de Antioquia* p 122

¹² Entregó de su patrimonio 11 caballerías, siete monturas de silla y aros y cuatro mil pesos. *Óp. cit*

- Contingentes: 1812 con José de Urrea, 1813: con el Crl. Gutiérrez, 1815 con Manuel Roergas Serviez, 1819 con Córdoba.
- Otros contingentes de Santa Fe de Antioquia, Rionegro, Medellín, Sonsón y otros sitios.

El gobierno de Juan del Corral se rodeó de hombres de valor y conocimiento como Francisco José de Caldas, José M. Gutiérrez de Caviedes, Francisco Antonio de Ulloa, Antonio Arboleda, Teniente Coronel Andrés Linares y otros, quienes dieron vida en Rionegro, a la MAESTRANZA que “suministró armas tales como fusiles, cañones, lanzas, cuchillos, bayonetas, espadas, escudos, cartuchos y otros elementos de guerra” y luego en Medellín, la ACADEMIA DE INGENIEROS.

Cabe destacar el trabajo realizado por José Félix de Restrepo y Juan del Corral en lo referente a la libertad de los esclavos. La ley de manumisión declaró que serían libres los hijos de las esclavas que nacieran a partir de entonces y sus amos verían por ellos hasta la edad de dieciséis años.

El 7 de abril de 1814, murió en Rionegro don Juan del Corral y las rivalidades entre los antioqueños llevaron a la provincia a un estado de desgobierno, el que permitió a los españoles al mando de Francisco Warleta, derrotar a los independientes el 22 de marzo de 1816 en la Ceja alta de Cancán.¹³

No nos referiremos en este escrito a lo sucedido en la Nueva Granada y Antioquia, entre 1815 y 1819, época conocida como de la Reconquista y “del Terror”. Retomaremos los acontecimientos posteriores a la Batalla de Boyacá y a las acciones militares realizadas por los antioqueños en el Chocó, el Magdalena, Chorros Blancos, y el bajo Cauca, que dieron a Antioquia su independencia para siempre.

La guerra de nuestra independencia fue una dura y larga tarea que terminó felizmente gracias a todos aquellos patriotas, hombres y mujeres que la hicieron posible. El Libertador Simón Bolívar como el primero de los americanos, Francisco de Paula Santander, el gran colombiano y José María Córdoba el héroe de Ayacucho y Chorros Blancos, unidos a muchos otros, nos dieron la libertad continental.

Pero es importante recordar a algunos de los patriotas de las diferentes regiones antioqueñas:

De la jurisdicción de Santafé de Antioquia, entre otros: José María Arrubla Martínez, Dr. José María Ortiz, Don José Pardo, Don Juan Francisco Zapata, Don Mateo Barcenilla, Don Juan Esteban Martínez y sus hijos Eugenio y Juan, Don Manuel Martínez, Don Faustino Martínez.

¹³ A partir de esta fecha y hasta febrero de 1820, la provincia de Antioquia fue gobernada por los españoles y los antioqueños supieron acomodarse a este régimen, al punto de que en la provincia no hubo las purgas que se vivieron en Bogotá, Cartagena, Popayán y otras ciudades.

De la jurisdicción de Marinilla: General Francisco Giraldo Arias, Juan Nicolás de Hoyos, Doctor José Joaquín de Hoyos, Teniente coronel Modesto de Hoyos, Coronel Vicente Gómez Arbeláez, Coronel Bernardo Posada, Capitán Antonio Gómez Hoyos, Capitán Fermín Gómez Hoyos, Teniente Juan Salazar, Comandante José Antonio Ramírez, Coronel Anselmo Pineda, Don Juan Pablo Zuluaga, Pbro. Gabriel M. Gómez, Pbro. Francisco Javier Gómez y otros muchos.

De la Jurisdicción de Medellín y Rionegro: Pbro. Juan Francisco Vélez, Dr. Joaquín Gómez, Carlos Gaviria, Luis Villa, Felipe Barrientos, Joaquín y Manuel Tirado, José Antonio Benítez, Joaquín Mesa, Joaquín Márquez, José María Rodríguez, Manuel Puerta, Juan Esteban Ramos, Martín Saldarriaga, Florentino Vélez, Lorenzo Laverde Salvador Escobar, Raimundo Londoño, Mariano Isaza, Pbro. José Miguel de la Calle, Dr. José Manuel Restrepo, Dr. José Félix de Restrepo y muchos otros.

Fue la mujer granadina y la mujer antioqueña, en nuestro caso, la que decidió en muchas ocasiones el éxito de la independencia y por ello merecen mención especial.

Nuestro proceso emancipador tuvo en la mujer colombiana un apoyo fundamental, que determinó, sin duda alguna, el éxito de la campaña libertadora; así lo reconoció en 1820 el Libertador Simón Bolívar al referirse específicamente a las mujeres de El Socorro y con ellas a todas las mujeres americanas.

Las mujeres de todas las edades, grupos raciales, sociales, culturales y económicos participaron activamente en la revolución granadina y por ello debemos reconocer este apoyo femenino al conmemorarse los doscientos años de las batallas del Pantano de Vargas y Boyacá.

Para hacer este reconocimiento hemos conformado tres grupos de mujeres, buscando agruparlas de acuerdo a su condición humana y participación en la guerra de independencia; son ellas LAS JUANAS, LAS FRANCISCAS Y LAS MANUELAS.

Las “Juanas” fueron aquellas mujeres que acompañaron a los soldados y estaban presentes en las batallas: eran madres, hijas, esposas, amantes, de aquellos valientes y les fueron leales como compañeras ofrendando su vida por la causa de la libertad.

Estas mujeres, salvaban vidas, curaban heridas, preparaban los alimentos, reparaban la ropa, limpiaban las armas, fundían municiones, atendían los animales y tenían los hijos de los patriotas. Su recompensa era quedar huérfanas o viudas, sufrir gran pobreza y ganarse en muchos casos, el desprecio y rechazo de sus compatriotas.

Las mujeres del “pueblo” conspiraban en las chicherías, las cuales atendían directamente en calidad de propietarias; ello les permitía interactuar con la “gente del común”, esparcir rumores, conseguir información y hacerla llegar a los patriotas.

Varios historiadores registran las palabras de una madre a su hijo soldado: *“Ve tu a morir con los hombres mientras que nosotras (las mujeres) avanzamos a la Artillería y recibimos la primera descarga*

y entonces vosotros los hombres pasareis por encima de nuestros cadáveres, cogereis la artillería y salvareis la patria”.

Las “Franciscas” eran mujeres educadas e incluso ilustradas, sabían leer y escribir y participaban en la vida social y política de la Nueva Granada. Pertenecían a las clases altas de la sociedad virreinal y eran patriotas convencidas.

Muchas de las esposas de los dirigentes patriotas pertenecieron a este grupo. Estas mujeres portaban papeles con instrucciones para los patriotas; los llevaban envueltos en tabacos o cosidos en sus vestidos o en sus libros de oraciones.

Tanto las juanas, como las franciscas y las manuelas, fueron perseguidas, desterradas, confiscados sus bienes, humilladas y hasta fusiladas por culpa de sus convicciones.

En Antioquia importantes damas participaron activamente; es necesario recordar a doña Josefa Díaz del Mazo de Girardot, a doña Pascuala Muñoz de Córdoba, a doña Juliana Sánchez de Rendón, Rosalía de Hoyos, María de la Luz Ossa de G. y doña Margarita Urrea, entre muchas otras.

Y cómo no recordar a Simona Duque de Alzate, quien entregó cinco de sus seis hijos varones a José María Córdoba, para que lucharan por la libertad de la Patria luego de la batalla de Boyacá.

Las Manuelas fueron valientes y aguerridas mujeres que actuaron directamente en la causa de la independencia.

Sin duda el ejemplo más diciente de represión e infamia, es lo sucedido a Policarpa Salavarrieta, quien fue acusada de conspiración y espionaje; por ello fue fusilada en Bogotá el 14 de noviembre de 1817. Se han registrado más de 59 ejecuciones femeninas llevadas a cabo por pelotones de fusilamiento realistas, en la Nueva Granada.

Fue la “Libertadora del Libertador”, Manuela Sáenz un gran ejemplo de esta categoría de mujeres patriotas que no solo luchó como combatiente y alcanzó el grado de coronel del Ejército, sino que fue una gran ideóloga de la causa.

Este trato brutal para con las mujeres neogranadinas por parte de los ejércitos realistas, fue sistemático y totalmente antijurídico, dado que los fusilamientos se ordenaban militarmente sin mediar ningún tipo de juicio legal y por supuesto sin respetar los más mínimos elementos que consagra el Derecho de Gentes.

Todos conocemos y hemos conmemorado en estos años, lo ocurrido en la campaña libertadora que partió de los llanos de Casanare, con un ejército al mando del Libertador Simón Bolívar, quien llevó a sus soldados hacia los Andes colombianos y luego de múltiples dificultades se cubrió de gloria en las batallas de Pantano de Vargas y Puente de Boyacá; de ellas se desprendió la derrota de los españoles, la huida del Virrey Sámano y la libertad de la Nueva Granada, al tomar los patriotas a Santa Fe de Bogotá.

Pero miremos qué pasaba en Antioquia para ese 1819 y 1820, antes y después de Boyacá:

El Teniente Coronel José María Córdova, nacido en Concepción¹⁴ y héroe de muchas acciones militares es nombrado por el Libertador Simón Bolívar, después del triunfo de Boyacá, Gobernador y comandante militar de la Provincia de Antioquia con la misión específica de conseguir la libertad de esta provincia y evitar que los ejércitos españoles situados en la Costa Atlántica y el sur del país, se reunieran y se diera la reconquista de la Nueva Granada por parte de las fuerzas españolas.

El Coronel español Carlos Tolrá¹⁵, se enteró de la derrota de Boyacá y la huida del Virrey Sámano; entendió que con sus ciento treinta hombres nada podía hacer y decidió huir por la vía de Zaragoza, dejando a Faustino Martínez, encargado del poder, pero éste también huyó.

Cuando Córdova y sus hombres llegaron a Marinilla, esta ciudad era libre; José Urrea con algunos marinillos realizaron esta tarea y los patriotas no tuvieron problemas al llegar. Más adelante Urrea tendría un puesto de mando en la cuarta compañía de Cazadores de Antioquia.

Las tropas patriotas siguieron a Rionegro, en donde Córdova manifestó la voluntad de perdón para todos los habitantes y siguió a Barbosa. Los pocos soldados realistas desertaron o se unieron a los patriotas.

A Medellín llegó el Capitán Carlos Robledo y se tomó la ciudad con cuarenta hombres. Había sido enviado por el gobierno central para apoyar la liberación de la provincia. Don José Manuel Restrepo había sido designado como gobernador político y le escribió al Libertador informándole y pidiendo la respectiva aprobación.

Uno de los frentes neurálgicos de la guerra era la provincia del Chocó; Córdova envió al capitán de Ingenieros José María Gómez a asegurar dicha región en donde el Gobernador español preparaba la llegada de Simón Muñoz, guerrillero del Patía, que venía huyendo del Valle del Cauca y se dirigía a Cartagena. Gómez se apoderó de las barcas destinadas a Muñoz y éste debió contramarchar al Sur, luego de algunas capturas y fusilamientos, la región del Chocó quedó libre de españoles y dejó de ser un peligro para la independencia. Se debe resaltar el apoyo de los indios Cunas a la causa libertadora.

Nuevamente por el norte aparece la amenaza española. Carlos Tolrá toma a Zaragoza y es enviado el capitán mayor Carlos Robledo, quien con la ayuda del capitán José Aguilar y de Juan Bautista Quintana, teniente gobernador del nordeste. Las tropas se enfrentaron en la población y fueron heridos los dos comandantes, Tolrá se dio a la fuga y a pesar de ser designado por Sámano para atacar a Antioquia por el Magdalena, Tolrá se excusó y fue designado Warleta para cubrir los dos frentes estratégicos: el Magdalena y el Cauca.

¹⁴ Nació el 8 de septiembre de 1799 y falleció el 17 de octubre de 1829 en El Santuario Antioquia

¹⁵ Era el gobernador español de la Provincia de Antioquia

El Teniente Coronel José María Córdova, luego de superar un accidente que casi le cuesta la vida, asume nuevamente el cargo de comandante de las tropas, cargo que esperaban ocupar el Coronel Zoilo Salazar, Carlos Robledo y José María Gómez; Córdova organiza su estrategia militar y se entera que Remedios ha sido tomada por Francisco Warleta.

Santander en una de sus cartas a Bolívar le informa: ... *“una escuadrilla de once buques de guerra con doscientos infantes de desembarco se acercó a Nare; una columna al mando de Warleta ocupó a Zaragoza y Remedios, en la provincia de Antioquia; otra flotilla de cuatro buques entró en el Atrato contra el Chocó y las tropas de Popayán eran amenazadas por la división de Calzada”*.

Warleta había dividido sus tropas y dejado una columna al mando de Guerrero y Cabero para luchar en el Magdalena, pero ante la derrota de Barbacoas esta columna fue inocua. Para Warleta solo había dos caminos: pasar a Medellín o proceder a retirarse de nuevo al Cauca; ambas acciones lo llevaban a pasar por camino de Yarumal a Campamento y es allí donde se encuentra con Córdova, quien lo enfrenta y gracias a la valentía de sus soldados, inspirados y liderados por el subteniente Pedro Carrasquilla, lo derrota en el combate de Chorros Blancos en el cual *“tan solo tomaron parte ochenta hombres de Warleta y sesenta soldados de Córdova.”* La acción militar duró: una hora.

Fue el 12 de febrero de 1820, cuando se dio la acción militar de Chorros Blancos. El ejército antioqueño contaba con soldados patriotas reclutados en Rionegro, Marinilla, Medellín, Santafé de Antioquia, Sonsón, Yarumal, Santa Rosa de Osos, El Santuario, San Vicente, Guarne, y muchos otros municipios antioqueños, que entregaron a sus jóvenes por el bienestar de la patria.

Este encuentro militar, determina que Warleta huya nuevamente hacia el Nechí y Córdova regresa a Rionegro para organizar la defensa del Sur de la provincia, por el paso de Bufú, que era el camino que pretendían usar los realistas del sur al mando de La Calzada.

El 16 de abril de 1820, sale una compañía al mando del Capitán de Ingenieros Francisco Jaramillo en donde iban también Manuel Dimas del Corral y Salvador Córdova. Zaragoza estaba en poder del español José Guerrero y Cabero; las tropas de Jaramillo lo hicieron huir y se hicieron fuertes en la boca del Nechí, de allí los hizo retirar Jaramillo y las tropas continuaron hacia el río Cauca. El subteniente Salvador Córdova se posicionó en Cáceres, encontró algún armamento y se devolvió a Nechí a engrosar la compañía que iba camino a Majagual. El territorio antioqueño por fin era libre del dominio de los españoles.

Para consolidar esta independencia, es importante tener en cuenta lo que sucedía en España, en una pequeña villa de la Provincia de Sevilla llamada Cabezas de San Juan, en donde estalló una revolución en el segundo batallón de Asturias comandado por Rafael del Riego. Estos sucesos determinaron que los soldados destinados a reconquistar las indias, se dispersaran y evitaran refrescar los ejércitos de Pablo Morillo, que esperaba ansiosamente esas tropas.

Con estos acontecimientos, dejaba Antioquia atrás toda una época colonial; una época en la que las festividades religiosas y grandes solemnidades eran las únicas oportunidades en la que los antioqueños tenían algún tipo de esparcimiento social; estas solemnidades se circunscribían al quehacer de los Reyes y príncipes y a sus bodas, nacimientos y muertes; a la llegada de un nuevo virrey y de pronto a los ataques de piratas.

Para esta época, la Constitución de Cúcuta de 1821 era la que regía los destinos de la Gran Colombia y aunque heredaba numerosos y valiosos conceptos de la legislación española, los postulados de la Revolución Francesa, eran parte integral de las nuevas leyes. Ya se habían abolido los títulos de nobleza y caducado las grandes concesiones reales de tierras, pero muchas de las prácticas coloniales, seguían vigentes.

No podemos olvidar que las diferencias atávicas entre federalistas y centralistas, fueron la piedra angular de todas las revueltas civiles que vivió la naciente república durante y después de su independencia: Carracos y Pateadores, Bolivarianos y Santanderistas, Liberales y Conservadores.

Por lo demás, la vida transcurría reposada y tranquila; la gran festividad civil era la “jura de los reyes” en donde cada año se renovaba el juramento de fidelidad a los reyes de España y todos los habitantes habían de hacerlo so pena de multa y cárcel o destierro.

Estas festividades coloniales fueron remplazadas por las conmemoraciones de la independencia: El 20 de Julio, el 7 de agosto, etc., que se celebraban con gran entusiasmo en pueblos y ciudades.

Los antioqueños llevaban vestiduras sencillas confeccionadas con tejidos del reino¹⁶ ante la dificultad en obtener mercancías europeas; todo era rudimentario y el comercio solamente se realizaba con la península”.

Los niños se reunían en las calles, alrededor de sus casas y se entretenían con juegos como las canicas, el trompo de madera y el trompo de arreador, la “chucha”, los “escondidijos”, la pelota y el montaje de sainetes, veladas y procesiones simuladas.

¹⁶Fabricados en la provincia del Socorro y zonas vecinas, eran tejidos de algodón, teñidos algunos con tinturas vegetales. Solo la élite usaba sedas y holanes europeos, paños ingleses y textiles españoles.

Para una muestra de la sencillez de dichos juegos, recordamos aquel conocido como el de la “pjiiraña”, en donde los participantes extendían sus manos sobre el suelo y el “cantador” recitaba, pellizcando con su mano, cada una de las manos extendidas:

“Pjiriña, pjiiraña, jugaremos a la araña, con cual mano, con la cortada, quien la cortó?, ¿el hacha, donde está el hacha?, ¿cortando la Leña, donde está la leña?, ¿calentando la agüita, donde está la agüita?, ¿se la bebió la gallinita, donde está la gallinita?, poniendo un huevito, donde está el huevito? ¿Se lo comió el padrecito, donde está el padrecito?, detrás de las puertas del cielo, diciendo: tilín, tilín, san Agustín, corre niño que te pica ese pollo pelón peletas...Saque su mocho

Esta retahíla se repetía hasta que salían todas las manos del juego quedando solo un ganador.

Esa era la Antioquia de hace doscientos años, la Antioquia que hoy canta orgullosa: “Oh Libertad que perfuma las montañas de mi tierra, deja que aspiren mis hijos, ¡tus olorosas esencias...Oh! ¡Libertad, Oh! Libertad.

Bibliografía

Lynch, John. *“Las revoluciones hispanoamericanas 1808-1826”*.

Ed. Ariel Historia. 430 pp. 1976. Barcelona. España.

Duque Betancur, Francisco. *“Historia del Departamento de Antioquia”* 2ª ed. Editorial Albon-Interprint S.A. 1178 pp. 1968. Medellín.

Uribe Ángel, Manuel. *“Geografía General y Compendio Histórico del Estado de Antioquia en Colombia”* Imprenta de Víctor Goupy y Jourdan. 1885, París.

Academia Antioqueña de Historia. Toro Gutiérrez Rafael Iván, editor. *“Efemérides en el proceso de la Independencia de Antioquia”*, Imprenta Departamental de Antioquia. 2010. Medellín.

Poveda Ramos, Gabriel. *“Historia económica de Colombia en el siglo XX”* Ed. U. Pontificia Bolivariana. 2005. Medellín.

Jaramillo Agudelo, Darío. *“La nueva historia de Colombia”* Ed. Instituto Colombiano de Cultura. Biblioteca Básica Colombiana. 1976. Bogotá.

“Historia de Antioquia”. Melo, Jorge Orlando. Editor. Editorial Suramericana de seguros s.a. 1988. Medellín

“Manual de historia de Colombia” Jaramillo Uribe, Jaime Editor. Instituto Colombiano de Cultura, 3 tomos. 1978. Bogotá.

Restrepo, José Manuel. *“Historia de la revolución de la Republica de Colombia en la América meridional”* 2 tomos. Editorial Universidad de Antioquia. 2238 pp. 2010. Medellín.

Academia Antioqueña de Historia. *“Repertorio Histórico”* Colección. 1903-2019. Medellín.

Moreno de Ángel, Pilar. *“Santander”*. Planeta Colombia Editorial S.A. 795 págs. 1989. Bogotá.

Forero, Manuel José. *“Camilo Torres”*. Biblioteca de autores colombianos. Ministerio de Educación Nacional, Bogotá. 1952

Rafael Iván Toro Gutiérrez y otros, *“Independencia de Antioquia 1808-1820”* Ed. L. Vieco e hija Ltda. Medellín, 2011



Espera de una larga vida

(Cuento)

Por: Ricardo Vera Pabón
Miembro de Número de la
Academia Antioqueña de Historia
ricardoverapabon@gmail.com

*“Primero se llevaron a los judíos,
pero como yo no era judío, no me importó.
Después se llevaron a los comunistas,
pero como yo no era comunista, tampoco me importó.
Luego se llevaron a los obreros,
pero como yo no era obrero, tampoco me importó.
Más tarde se llevaron a los intelectuales,
pero como yo no era intelectual, tampoco me importó.
Después siguieron con los curas,
pero como yo no era cura, tampoco me importó.
Ahora vienen por mí, pero es demasiado tarde”*

Martin Niemöller

(Este poema es parte de un sermón del pastor protestante -luterano- alemán Martin Niemöller (1892-1984), que sigue circulando en el mundo hispanoamericano como de Bertolt Brecht).

El anciano revelaba en la nariz su ascendencia semita y llevaba la abundante barba de los radicales del siglo XIX. Aunque lo había visto todos los días durante varios años cuando coleccioné el álbum de cromos del arte, hallé un parecido asombroso entre este hombre sencillo y la obra “Retrato de un viejo judío” del neerlandés Rembrandt, que se conserva en el museo del Hermitage en San Petersburgo.

Mi abuelo comenzaba a trabajar a las seis de la mañana, en una modesta fragua a orilla de la quebrada Medianías, con independencia y escaso rendimiento económico en sus labores. En efecto, el artesano orgulloso de su oficio, consistente en la elaboración de aldabas, chapas de hierro, azadones, barras, herraduras, marcas de ganado y otras herramientas para

la actividad agrícola y económica de la región, nunca pudo superar la línea de la pobreza. Además de la pírrica utilidad de su trabajo, la falta de las medidas de protección le dejó una obstrucción pulmonar incurable, porque su causa remitía a pequeñísimas limaduras de hierro que poco a poco se incrustaron en sus pulmones y resultaba imposible eliminarlas.

A pesar de esa precariedad, el herrero Isaac Espinosa era un ciudadano respetable en la culta población de Sinifaná, cielo nativo, situada en el suroeste antioqueño, a corta distancia del río Cauca, que atravesábamos tanto los adinerados como los insolventes en la “Barca de los pobres”, en la que íbamos todos como en el pasaje bíblico de la oscura tempestad, quizás con tanta fe o más que la de los apóstoles en ese atardecer en el mar.

En la elección presidencial de los colombianos en 1946, doce liberales encabezados por el artesano Isaac y sus hijos Aarón y Jacob sufragaron por Jorge Eliécer Gaitán, otros novecientos noventa y nueve liberales se decidieron por la candidatura de Gabriel Turbay y cuarenta conservadores votaron por Mariano Ospina Pérez, a la postre triunfador de la contienda después de cuatro períodos de mandato del Partido Liberal. En la cotidiana tolerancia de los habitantes de Sinifaná, el cambio de gobierno no alteró las costumbres y todo transcurrió en completa tranquilidad, inclusive en la tarde del viernes 9 de abril de 1948, cuando la noticia del asesinato del caudillo Gaitán, que condujo a la gran mayoría de pobladores a concentrarse en el parque-plaza y al señor Jesús Mejía, alcalde municipal, a ordenar a la fuerza pública no solamente a permanecer a prudente distancia de la masa sino a no provocarla, por cuanto estimaba que el inesperado dolor que generó esa tragedia debía ser comprendido por todos. Así la muerte del Jefe Único Liberal, que fracturó la historia de Colombia, no se convirtió en marchas de silencio o de acción ni en intervenciones incendiarias de los oradores, entre ellos Jacob Espinosa, sino que dio paso a otra oración por la paz.

Con excepcional visión y grandes valores, la historia del conglomerado descrito, parecería más dependiente de la cultura que a comportamientos universales, con prevalencia de la sociedad sobre el individuo. Esas generaciones sucesivas, cercanas a la utopía o a las tribus de Israel en busca de la Tierra Prometida, se componían de un mínimo de noventa y siete por ciento de personas de bien, tanto en un partido como en el respetado adversario. En mitad de siglo, en ese extraño edén natural, nada ni nadie avizoraba amenazas a la cooperación y la fraternidad, tejidas a través del tiempo y las costumbres, pese al discurso nada conciliador del nuevo presidente conservador y el sector que lo rodeaba.

Todavía no se sentía miedo en junio y julio de 1952; sin embargo, por esa época empezaron a llegar oscuros individuos provenientes del sur-occidente y el oriente del país, es decir, de verdad el enemigo llegó de afuera y al lado del silencio que imperó en Europa en la reciente Segunda Guerra Mundial, esas aves de mal agüero se instalaron en mi pueblito viejo. Entonces, como en otros sitios del territorio nacional, se planearon y realizaron incursiones en el área rural, que se concretaron en masacres en las veredas la Sabana y el Volcán, entre

otras. Al finalizar el año 1952, después de la detención de Aarón Espinosa, fueron privados de la libertad once liberales más y, en febrero de 1953, simultáneamente la violencia llegó al perímetro urbano con la destrucción de la vivienda del barbero Leonardo Velásquez, en atentado dinamitero llevado a cabo en la carrera Manizales y, el traslado del preso Hernán Correa hacia El Papayo, en la ribera del río Cauca, donde el cerrajero pagó con su vida la simple pertenencia a un credo político.

Hernán Correa fue confinado en un calabozo desde su ingreso a prisión la noche de Navidad de 1952. Este joven de 23 años de edad vivía con su esposa en las afueras del poblado, en el camino que conduce al Alto de la Candela. Era trigueño, delgado, alto y de buena presencia, además de ser amable y creyente. Por coincidencia o por otro misterio del azar, en la cárcel de Sinifaná también fue recluso el conservador Hernán Correa Vélez, quien permaneció en una pieza aledaña a la guardia hasta su remisión a la cárcel la Ladera de Medellín. Correa Vélez era blanco, elegante, deportista, con gran aceptación social y había sido capturado por homicidio pocas horas después de la retención de su homónimo. También tenía 23 años y vivía con su esposa en el marco del bello parque del lugar. No creo que hayan sido planes trazados en los talleres del destino; no obstante, las imágenes son imborrables.

Fue un jueves de febrero de 1953, cuando Hernán Correa y Hernán Correa Vélez fueron sacados de la cárcel de la población, cinco minutos antes del mediodía. Al sonar las doce campanadas en la imponente iglesia parroquial, sendos automotores avanzaron dos cuadras desde la puerta de la penitenciaría hasta la entrada del hospital San Juan de Dios. Al detenerse, quien se dirigía a la cárcel distrital en un vehículo y quien iba hacia el cadalso en el otro, escucharon el llanto de recién nacidos. Ambos presos eran padres por primera vez, con la diferencia de que uno de ellos no conocería su descendencia, en una paradoja en la que se sucedían la vida y la muerte. Fue un momento desgarrador, porque pasaba muy cerca de donde su hijo estaba naciendo para la vida y él empezaba el camino hacia la muerte. “Varias veces en mi vida he podido comprobar cierta misteriosa coincidencia entre las cosas”, al decir de Lajos Zilahy en *El alma se apaga*.

Los jueves, a las diez de la mañana, el automóvil azul en el que se desplegó la desaparición de Hernán Correa, cumplía su ritual de muerte y se retiraba de la cárcel del municipio a las doce del día. La segunda víctima fue Ovidio Román, amansador de bestias, quien opuso resistencia a sus secuestradores y fue ahorcado en el patio de la edificación. La semana siguiente estaba de turno el campesino Juan Cartagena, a quien apresaron cuatro días antes como integrante de la guerrilla del Cauca, al frente de la cual actuaba el llamado capitán Franco. El artesano Isaac Espinosa siempre estuvo al tanto de estas antecámaras de ejecución sumaria, pues a la hora señalada, los jueves abandonaba su labor y asfixiado llegaba hasta la cárcel en cuestión y permanecía allí hasta perder de vista el carro fantasma. El día en que los intrusos llegaron por Juan Cartagena no cumplieron la macabra tarea porque el escogido se había fugado, al aprovechar la escalera y las herramientas que deliberadamente o no se hallaban en el calabozo. Las contrariedades de la cuadrilla de forajidos que visitaba

semanalmente la cárcel, comenzaron con la oposición de Ovidio Román, prosiguieron con la huida de Juan Cartagena y tuvieron su techo en el lanzamiento del albañil Gabriel Bermúdez al río Cauca, quien amarrado y a pocos instantes de ser fusilado, tomó como última alternativa el salto que le permitió vivir sesenta años más.

El viejo judío criollo siguió orando y al domingo siguiente nació una nueva nieta, Raquel Espinosa, que era la séptima descendiente de Aarón y cuyo alumbramiento se dio en la casa que compartían varias familias acosadas por la cruda violencia en el campo. Ese acontecimiento tranquilizó un poco a Isaac Espinosa, puesto que no se dio en el hospital ni el día jueves. Así mismo, el Juzgado Promiscuo Municipal le anunció a Aarón Espinosa, que en el curso de la semana sería enviado a la cárcel de la Ladera.

Era jueves, corría el mes de marzo de 1953, cuando al sentir el conocido ruido del motor del automóvil de marras, el abuelo Isaac salió con relativa rapidez a la rústica puerta de la fragua y al comprobar que se trataba del mismo carro en el que se daba curso a la desaparición de los presos de la cárcel municipal, puso el martillo en el suelo, dejó en el yunque el trozo de mineral al rojo vivo y arrastrando los pies llegó jadeante a la esquina, giró en el puente Cacique hacia la izquierda para proseguir por la calle Larga dos cuadras hasta el parque-plaza y enseguida bajó hasta la puerta del establecimiento carcelario.

Allí, en ese primer momento de descanso el viejo volvió en sí y cayó en cuenta de que dos días antes su hijo Aarón Espinosa había quedado entre los muros de la cárcel la Ladera de Medellín. No obstante, por solidaridad y empatía esperó la salida de la víctima en turno de muerte, el carpintero Mario Marín. Faltando cinco minutos para las doce del día, hora de salida del justiciable, inesperadamente irrumpió en las oficinas de la cárcel el ciudadano conservador José Mejía, conocido como “Pelo de caballo”. Frente al jefe de los foráneos terroristas, el señor Mejía puso su revólver encima del escritorio del acobardado director del penal y expresó: *“De aquí solo pueden sacar a los paisanos presos por encima de mi cadáver”*. Enseguida, fueron llamados los encargados de amarrar y sacar del lugar a Mario Marín y sin la despedida definitiva del recluso, en la realidad se dio la callada salida de los ocupantes del carro azul.

Transcurridos tres meses de este acto de humanidad, el general Gustavo Rojas Pinilla asumió el poder en esa amarga Colombia, a la par que en Sinifaná no se dieron besos ni abrazos, que en la época eran poco usuales, pero como sobrevivientes del naufragio brindamos con sonrisas los conservadores, los neutrales sacerdotes, los liberales y toda la creación.

Cinco años después del retorno de la paz, dialogué con el carpintero Mario Marín y me dijo que durante los cinco minutos previos a la ejecución de la sentencia extrajudicial, no pensó que su madre quedaría sola ni recordó nada del amor maternal. Señaló que con los precedentes de Ovidio Román, Juan Cartagena y Gabriel Bermúdez, estimaba que no había escape y con probabilidad sería torturado previo al tiro de gracia, el corte de franela y el

arrojo de su cuerpo a las aguas del Cauca. Añadió que llevaba unos dos minutos maniatado cuando vino a su memoria el último libro leído, la novela autobiográfica *El Idiota*, que algunos llaman El Príncipe Idiota del ruso Fiódor Dostoievski, que le había prestado su amigo Lizardo Córdoba. Expresó que tres o dos minutos antes de su partida hacia la muerte recordó la misma idea del escritor, quien en el trayecto al cadalso tuvo el presagio de que le quedaba algo, tres calles de vida para su autor y dos leguas en carro para él.

En el crucial momento que para el escritor y para él era la inminencia del misterio, dijo haber sentido la esperanza de sobrevivir, de una providencial devolución de la existencia, ese pensamiento de no morir, de la eternidad que se abriría frente a la multiplicación del tiempo, el aprovechamiento a plenitud de todos los instantes, el no malgastar ningún día de su vida. Al interrogarlo sobre esos propósitos, me contestó que al igual que el supuesto personaje del príncipe indultado, él también perdía muchos minutos, no tantos en esa época, porque con frecuencia hacía inventarios de su interior y de sus sueños, no solamente al terminar su jornada en la carpintería San José sino sobre la marcha, pues la gracia recibida en la brevedad de ese mediodía, ameritaba eterna gratitud.

Ricardo Vera Pabón

Poeta, ensayista y abogado. Se graduó en Derecho y Ciencias Políticas en la Universidad Autónoma Latinoamericana (1977). Especialista en Derecho Penal y Criminalística de la Universidad de Medellín (1999). Exfiscal Seccional Delegado. Miembro del Colegio de Jueces y Fiscales de Antioquia. Miembro de Número de los Centros de Historia de Bello, Envigado, El Santuario y Santa Rosa de Osos. Miembro de Número de la Academia Antioqueña de Historia, donde se desempeña como secretario general. Autor de las obras: *La tierra me dijo bienvenido* (poemas), *Parroquia de Titiribí. Doscientos años de evangelización y progreso* (investigación), *Titiribí: cuna de la copla. Literatura y folclor* (investigación), *Las seis estaciones de la lírica* (ensayos), *Don Quijote de la Mancha: La sabiduría perdurable* (ensayo), *El corazón del Juez humaniza la Justicia* (ensayo), *Música y músicos de Bello* (ensayo). Ha publicado artículos, ensayos, poemas y semblanzas de personajes en más de cien periódicos y revistas especializadas.

A nuestros colaboradores

Solicitamos respetuosamente a nuestros colaboradores tener en cuenta las siguientes instrucciones:

1. Envíe sus artículos después de una cuidadosa revisión. Preste atención a las convenciones ortotipográficas universalmente aceptadas. Tenga especial cuidado en incluir la información bibliográfica completa en sus citas y notas de pie de página. Remita sus trabajos digitados en una única fuente, Times New Roman. Todo artículo debe ser procesado en Word y el texto se ha de entregar impreso, además del respectivo archivo electrónico. El artículo debe estar acompañado de un mini curriculum vitae del autor.
2. Se aceptan máximo quince páginas y mínimo cinco por artículo.
3. El autor es reponsable de los enfoques y conceptos expresados en su colaboración.
4. El Comité de Redacción es autónomo para hacer las correcciones de forma, de los textos que recibe.

Diagramación: Jheraldin Arango Mora

Impreso y hecho en Colombia por
Aplicaciones Impresas
Calle 50 No. 68 - 53, Medellín
Teléfono: 448 06 21



Confía en 4-72,
el servicio de envíos
de Colombia.

Línea de atención al cliente:
(57 - 1) 472 2000 en Bogotá
01 8000 111 210 a nivel Nacional

.....
www.4-72.com.co